

# **SENTENCIAS DE LA H. CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LOS SECTORES SOCIALES LGBTI, ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS**

**Fecha de actualización: septiembre de 2024**

**Fuente: [www.corteconstitucional.gov.co](http://www.corteconstitucional.gov.co)**

**Dirección de Diversidad Sexual, Poblaciones y Géneros  
Secretaría Distrital de Planeación**



**SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN**



**Alcalde Mayor de Bogotá**

Carlos Fernando Galán Pachón

**Secretaria Distrital de Planeación**

Úrsula Ablanque Mejía

**Subsecretario de Planeación Socioeconómica**

Carlos Alberto Castañeda Castrillón

**Director de Diversidad Sexual, Poblaciones y Géneros**

David Armando Alonzo Cristancho

**Documento actualizado por**

Camilo Ernesto Ramírez Chaves - Contratista Dirección de Diversidad Sexual, Poblaciones y Géneros

Janet Eliana Zamora González - Profesional Especializada Dirección de Diversidad Sexual, Poblaciones y Géneros

<b>AÑO 1993</b>			
<b>No. DE SENTENCIA</b>	<b>FECHA</b>	<b>MAGISTRADO PONENTE</b>	<b>TEMAS</b>
T-594/1993	15/12/1993	Vladimiro Naranjo Mesa	Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Permite el Cambio de nombre a homosexuales por el que considere más acorde a su identidad, Derecho a la expresión de la individualidad
<b>AÑO 1994</b>			
T-097/1994	07/03/1994	Eduardo Cifuentes Muñoz	Debido proceso administrativo, prácticas homosexuales en la Policía, derecho al buen nombre, derecho a la educación. Derecho a prestar servicio militar y realizar carrera en la fuerza pública. Homosexualidad en las Fuerzas militares. Suspensión provisional
T-504/1994	08/11/1994	Alejandro Martínez Caballero	Principio de publicidad, reserva del nombre, derecho a la intimidad personal y familiar. El sexo, como elemento del estado civil, solo puede ser alterado mediante sentencia judicial. El Registrador Nacional del Estado Civil, funcionario responsable del registro del estado civil.
T-539/1994	30/11/1994	Vladimiro Naranjo Mesa	No trato discriminatorio, derecho a ser tratado en condiciones de igualdad. Derechos fundamentales de los homosexuales. Medios de comunicación, censura.
T-569/1994	07/12/1994	Hernando Herrera Vergara	Derecho al libre desarrollo de la personalidad, límites, homosexualidad en el colegio. Tutela conductas travestis por niño en establecimiento escolar. Derecho a la Educación.
<b>AÑO 1995</b>			
T-037/1995	06/02/1995	José Gregorio Hernández	Homosexualidad en las fuerzas militares. Principio de favorabilidad en proceso disciplinario. Homosexualidad, igualdad ante la ley
Auto 041A/1995	29/08/1995	Alejandro Martínez Caballero	Medidas provisionales para proteger derechos de un menor intersexual. Fallo de tutela-suspensión provisional, medidas provisionales para proteger un derecho
T-290/1995	05/07/1995	Carlos Gaviria Díaz	Se niega adopción a persona homosexual. Aclaración de voto: "Negarle a una persona la posibilidad de adoptar o cuidar a un niño, por la sola razón de ser homosexual constituiría ciertamente un acto discriminatorio contrario a los principios que inspiran nuestra Constitución". La homosexualidad del actor no fue el factor determinante de la decisión del I.C.B.F. y, por lo tanto, no se le violó el derecho a la igualdad. Los recursos de la vía gubernativa no impiden el ejercicio de la acción de tutela.
T-477/1995	23/10/1995	Alejandro Martínez Caballero	Cambio de Sexo. Readecuación del sexo del menor. El consentimiento informado del paciente. El Derecho a la identidad. Debe respetarse por el Juez en los procesos de jurisdicción voluntaria y por los médicos que no pueden hacer "readecuación de sexo o transformación de órganos sexuales" sin autorización personal del paciente. La fuerza vinculante de los Tratados de Derechos Humanos durante la vigencia de la Constitución Nacional de 1886 y 1991.

<b>AÑO 1996</b>			
C-098/1996	07/03/1996	Eduardo Cifuentes Muñoz	Definición de discriminación. La familia natural, el derecho a la libre opción sexual. Unión marital de hecho, protección, derecho a constituir una familia
T-277/1996	20/06/1996	Antonio Barrera Carbonell	Despido de Jardín Infantil a profesor homosexual. Actuación, en principio, legítima del patrono al no renovar el contrato de trabajo con profesores de establecimientos educativos, cuando su conducta no viola derechos fundamentales.
<b>AÑO 1997</b>			
SU-476/1997	25-09-1997	Vladimiro Naranjo Mesa	Prostitución de travestis en Bogotá. Protección de los derechos fundamentales a la vida, a la integridad personal y familiar, a la paz y a vivir en condiciones dignas, cuando su violación es consecuencia de la afectación de la tranquilidad, seguridad, salubridad y moralidad pública. Procura evitar que el hombre y la mujer se prostituyan, debe ceder frente al interés social y familiar y los derechos fundamentales de terceros
<b>AÑO 1998</b>			
T-101/1998	24/03/1998	Fabio Morón Díaz	Derecho a la educación de personas homosexuales. Tolerancia, respeto a la diversidad e igualdad en la diferencia. Proceso educativo, actitud discriminatoria de educador por condición de homosexualidad, derecho a la igualdad en acceso a educación por homosexual, derecho al libre desarrollo de la personalidad por condición de homosexualidad
C-481/1998	09/09/1998	Alejandro Martínez Caballero	Declaró inexecutable el literal b) del artículo 46 del Decreto 2277 de 1979, de acuerdo con el cual el homosexualismo era una falta disciplinaria imputable a los docentes. La "Homosexualidad no es falta disciplinaria en el ejercicio docente". Derecho al libre desarrollo de la personalidad, a la identidad sexual, discriminación por sexo, principio de igualdad, homosexualidad del docente. Derecho disciplinario, principio de favorabilidad y aplicación de la ley en el tiempo. Homosexualidad, libre desarrollo de la personalidad y principio de igualdad: el trato diferente por razón de la orientación sexual constituye una discriminación por razón de sexo sujeta a un control constitucional estricto. La homosexualidad no puede constituir una causal de mala conducta de los docentes, pues no existe ninguna razón constitucionalmente relevante que la justifique.
<b>AÑO 1999</b>			
SU-337/1999	12/05/1999	Alejandro Martínez Caballero	Derecho de personas intersexuales a decidir sobre tratamientos e intervenciones quirúrgicas, intersexualidad, medicina, tensiones éticas y jurídicas. Practica medica-principios esenciales Fundamentos, significado y alcance del consentimiento informado en los tratamientos médicos. Intervenciones a menores y consentimiento informado: en qué casos no procede la autorización de padres y tutores. Problemas jurídicos suscitados por los "hermafroditismos" o formas de "ambigüedad sexual". Los hermafroditas constituyen una minoría que goza de la especial protección del Estado. Autonomía de las familias en materia médica y riesgos de discriminación social contra personas con ambigüedad genital: la necesidad de un consentimiento informado cualificado y persistente de los padres.
C-507/1999	14/07/1999	Vladimiro Naranjo Mesa	Unión marital de hecho. La Corte Constitucional dijo sí a los homosexuales en las fuerzas militares bajo mismas normas de conducta. Declara contraria a la Constitución una norma que prohibía a los miembros de las fuerzas

			militares tener relaciones con personas "homosexuales" o realizar "actos homosexuales. Disciplina militar, sanción por actos sexuales dentro de instalaciones castrenses, Sanción por actos de prostitución dentro de instalaciones castrenses.
T-551/1999	02/08/1999	Alejandro Martínez Caballero	Principio de publicidad del proceso. Armonización con intimidad del menor y familia, Estados intersexuales y ambigüedad genital de infante. Síntesis y reiteración de la doctrina constitucional sobre el consentimiento informado en casos de ambigüedad genital o "hermafroditismo". La autorización paterna para la remodelación genital en casos de menores de cinco años es legítima, si se trata de un "consentimiento informado cualificado y persistente".
T-692/1999	16/09/1999	Carlos Gaviria Díaz	Derecho a la intimidad personal y familiar. Supresión de identificación del menor y progenitor en asunto de sexualidad humana. Estados intersexuales y ambigüedad genital de infante, alcance ambigüedad genital, legitimidad del consentimiento de padres por amenazas graves a salud física o vida. identidad sexual
<b>AÑO 2000</b>			
T-268/2000	07/03/2000	Alejandro Martínez Caballero	Derecho a la intimidad personal y familiar. Supresión de identificación del menor y progenitor en asunto de sexualidad humana. Libertad en materia de opciones vitales. Homosexualidad En Espacio Publico-Manifestación de identidad no presupone a priori alteración del orden social. Restricción de derechos referente a conductas que objetivamente produzcan daño social Permite expresiones de personas homosexuales en espacio público al tutelar derecho a desfile folclórico
C-371/2000	29/03/2000	Carlos Gaviria Díaz	Revisión constitucional del proyecto de ley estatutaria N° 62/98 Senado y 158/98 Cámara, "por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones".
T-416/2000	11/04/2000	Carlos Gaviria Díaz	Acción de tutela contra el Colegio XXX por una presunta violación de los derechos a la honra, la intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, y los derechos de los niños. El derecho a la intimidad personal en las instituciones educativas.
T-618/2000	29/05/2000	Alejandro Martínez Caballero	Derecho a la seguridad social, derecho a la salud, a constituir una familia (unión marital de hecho), al libre desarrollo de la personalidad, a la libre opción sexual. Principio de dignidad humana-alcance. Debido proceso-vulneración por expulsión del seguro social a beneficiario homosexual sin juicio previo en el servicio seguridad social y parejas del mismo sexo
T-999/2000	02/08/2000	Fabio Morón Díaz	Seguridad social y parejas del mismo sexo. Protección integral a la familia en la constitución, no incluye parejas homosexuales, no afiliación de parejas homosexuales. Medio de defensa judicial
T-1390/2000	12/10/2000	Alejandro Martínez Caballero	Principio de publicidad del proceso. Armonización con la intimidad del menor y de su familia. Reiteración de la doctrina constitucional sobre el consentimiento informado en casos de ambigüedad genital o "hermafroditismo"
T-1426/2000	19/10/2000	Álvaro Tafur Galvis	Seguridad social y parejas del mismo sexo, derecho a la libre opción sexual, principio de igualdad, no discriminación de homosexuales, compañeros permanentes



<b>AÑO 2001</b>			
SU-623/2001	14/06/2001	Rodrigo Escobar Gil	Seguridad social y parejas del mismo sexo, criterio de familia como base para inscribir beneficiarios. Decisión de no incluir como beneficiarios a parejas de homosexuales. Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud.
C-814/2001	02/08/2001	Marco Gerardo Monroy Cabra	Adopción por homosexuales. Familia: Métodos de interpretación para determinar constitución, constitución por vínculos naturales o jurídicos, naturaleza heterosexual y monogámica, fundada por hombre y mujer. Adopción Conjunta, Convivencia ininterrumpida, Imposibilidad del legislador de autorizarla para homosexuales
<b>AÑO 2002</b>			
T-373/2002	15/05/2002	Jaime Córdoba Triviño	Retira norma que establecía el "homosexualismo" como inhabilidad para ejercer el cargo de notario. Decisión versa sobre selección de Notario en propiedad, cuyo nombramiento será por concurso de méritos.
T-435/2002	30/05/2002	Rodrigo Escobar Gil	Derecho a la libre opción sexual. La Corte declaró que los colegios no pueden establecer normas en los manuales de convivencia que sancionen la "homosexualidad" o el "lesbianismo". Vulneración por parte de establecimiento educativo. Derecho a la intimidad personal y familiar: Alcance, vulneración por parte del establecimiento educativo
T-1025/2002	27/11/2002	Rodrigo Escobar Gil	Medio de defensa judicial. Apreciación por el juez constitucional en relación con los derechos fundamentales de los niños. Derecho a la intimidad personal y familiar-Supresión de identificación del menor y progenitor en asunto de sexualidad humana. Consentimiento sustituto en tratamiento médico del niño o incapaz-Factores a tener en cuenta para evaluación de validez
<b>AÑO 2003</b>			
T-499/2003	12/06/2003	Álvaro Tafur Galvis	Derecho a la visita conyugal y al libre desarrollo de la personalidad del interno. Competencia del Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para aprobación de cualquier medida administrativa que afecta el tiempo de privación efectiva de libertad. Establecimiento Carcelario: Requisitos para ingreso de visitas no puede limitar derechos fundamentales, exigencia de certificado judicial a reclusa que realiza visita conyugal a otra
T-808/2003	18/09/2003	Alfredo Beltrán Sierra	Libre desarrollo de la personalidad. Vulneración por discriminación por tendencia sexual en Asociación Scout.
T-1021/2003	30/10/2003	Jaime Córdoba Triviño	Sistema General de Salud. Consentimiento sustituto de menor hermafrodita-Práctica de cirugía. Principio de utilidad en la actividad, justicia y autonomía medica. El consentimiento informado es un requisito necesario para la legitimidad constitucional de la práctica de procedimientos médicos, pues los profesionales de la salud no pueden decidir por sus pacientes, so pena de desconocer su condición de sujetos libres y moralmente autónomos, Requisito necesario para la práctica de procedimientos médicos
<b>AÑO 2004</b>			
C-044/2004	27/01/2004	Jaime Araujo Renteria	Señala la obligación de las autoridades de eliminar o reducir condiciones de inequidad y facilitar la inclusión y participación mediante el desarrollo de políticas públicas y acciones afirmativas al respecto. Igualdad de genero- Alcance
T-220/2004	08/03/2004	Eduardo Montealegre Lynett	Derecho a la intimidad y dignidad humana de menores de edad. Funcionaria de establecimiento educativo, quien con

			sus actuaciones, ha vulnerado los derechos fundamentales de una menor a la dignidad, al buen nombre y a la honra.
T-301/2004	25/03/2004	Eduardo Montealegre Lynett	Derecho a la igualdad y <i>test</i> de proporcionalidad. Aclaró que no se puede impedir libertad de movilización de homosexuales por razones de "moral" pública. Moralidad pública: Concepto y naturaleza. Homosexual: Prohibición de ubicación física en malecón. Detención preventiva administrativa-Prohibición a la Policía de efectuarla por supuesto caso de VIH.
C-431/2004	06/05/2004	Marco Gerardo Monroy Cabra	Falta disciplinaria, utilización con suficiente precisión de referentes morales objetivos - Determinación inequívoca de comportamiento sancionable y de sanción correspondiente. Demanda de inexecutable de los artículos 25, 26, 33, 40, 41, 42, 45, 47, 48, 49, 50, 58-1, 58-10, 59-1, 59-2, 59-6, 59-22, 59-35, 59-38, 59-46, 60-1, 60-4, 60-6, 60-8, 60-19, 60-22, 60-60 de la Ley 836 de 2003 "Por la cual se expide el reglamento del Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares".
T-725/2004	30/07/2004	Rodrigo Escobar Gil	Reconocimiento de pareja gay en San Andrés Islas. Archipiélago de San Andrés: Control poblacional. Familia: Concepto que se protege en Constitución Política de 1991 / régimen especial de control de densidad poblacional en Archipiélago de San Andrés-Normas no pueden hacerse extensivas a parejas homosexuales.
T-1096/2004	04/11/2004	Manuel José Cepeda Espinosa	Derecho a la salud. Fundamental por conexidad con la vida digna. Se otorgó protección a los derechos de las personas homosexuales en estado de reclusión en establecimientos carcelarios Derecho a la dignidad humana del interno: Está siendo vulnerado en el caso concreto por las circunstancias en que se encuentra el interno. Protección a hombre homosexual víctima de violencia sexual en cárcel
<b>AÑO 2005</b>			
T- 624/2005	16/06/2005	Álvaro Tafur Galvis	Uso de falda para la visita íntima de mujer lesbiana en Cárcel. Establecimiento Carcelario-Tratos crueles, inhumanos y degradantes en la requisa a internos y visitantes, requisa debe ser razonable y la requisa vaginal no está permitida. Derecho a la intimidad y dignidad del interno: Requisitos denigrantes y Respeto.
T-848/2005	16/08/2005	Manuel José Cepeda Espinosa	Establecimiento carcelario. Tratos crueles, inhumanos y degradantes en la requisa a internos y visitantes. Prohibición de requisas visuales o por contacto sobre cuerpos desnudos a internos y visitantes. Requisa vaginal no está permitida
<b>AÑO 2006</b>			
T-349/2006	05/05/2006	Rodrigo Escobar Gil	Extensión de los beneficios de la seguridad social (sustitución de pensión) a parejas del mismo sexo. Régimen legal en pensión de sobrevivientes: No puede extenderse automáticamente a situaciones no contempladas por el legislador que no correspondan al concepto de familia, No están incluidas las parejas homosexuales.
C-1043/2006	06/12/2006	Rodrigo Escobar Gil	Exclusión parejas homosexuales pensión de sobrevivientes (sentencia inhibitoria). Demanda de inconstitucionalidad por omisión legislativa relativa, incumplimiento de carga argumentativa. Demanda de inconstitucionalidad por vulneración del principio de igualdad, incumplimiento de carga argumentativa, exclusión parejas homosexuales pensión de sobrevivientes

## AÑO 2007

C-075/2007	07/02/2007	Rodrigo Escobar Gil	Régimen patrimonial de compañeros permanentes parejas del mismo sexo, en iguales términos y condiciones de las parejas heterosexuales, vulneración de la dignidad humana y libre desarrollo de la personalidad al excluirlos de régimen de protección patrimonial. Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 1 y 2, parciales, de la Ley 54 de 1990, modificada parcialmente por la Ley 979 de 2005.
T-152/2007	05/03/2007	Rodrigo Escobar Gil	Derecho a la igualdad, trato discriminatorio, orientación sexual. Es un criterio prohibido, discriminación en materia laboral. Derecho al trabajo e igualdad-Pintor en una construcción a quien no le fue autorizado el ingreso a la obra en razón a su condición de transexual
C-158/2007	07/03/2007	Humberto Antonio Sierra Porto	Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 1° y 2° (reformado parcialmente por el artículo 1° de la Ley 979 de 2005) parciales de la Ley 54 de 1990 “Por la cual se definen las uniones maritales de hecho”, en el sentido de establecer que estas categorías existen en el derecho sólo a partir de su conformación entre un hombre y una mujer, excluyendo las parejas del mismo sexo. Con lo cual se vulneran, como se dijo, los artículos 126 y 209 de la constitución de 1991.
C-811/2007	03/10/2007	Marco Gerardo Monroy Cabra	Régimen de seguridad social en salud de pareja homosexual. Reconoce el derecho de afiliación en salud de las parejas del mismo sexo en los mismos términos y condiciones de las parejas heterosexuales. Principio pro actione en acción pública de inconstitucionalidad, omisión legislativa relativa en el ámbito de protección de la seguridad social en salud. Principio de no discriminación por razón de la libre opción sexual-aplicación. Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 163 (parcial) de la Ley 100 de 1993
T-856/2007	12/10/2007	Humberto Antonio Sierra Porto	Afiliación pareja del mismo sexo al sistema de salud, derecho a la intimidad de enfermo de sida, Protección por parte de la Corte Constitucional. Régimen contributivo de seguridad social en salud: Desarrollo jurisprudencial sobre la vinculación como beneficiario del compañero permanente de pareja homosexual, Obligación de afiliar como beneficiarios a los compañeros permanentes de los cotizantes sin importar cuál sea su sexo, a partir de la adopción de la Sentencia C-521 de 2007

## AÑO 2008

T-274/2008	11/03/2008	Jaime Araujo Renteria	Visita íntima pareja de hombres del mismo sexo. Homosexualidad en establecimiento carcelario, la orientación sexual de las personas privadas de la libertad no constituye una justificación razonable y proporcional para impedir la visita íntima, visitas conyugales de internos, sanción disciplinaria a interno y restricción de visitas
C-336/2008	16/04/2008	Clara Inés Vargas Hernández	Derecho a ser beneficiaria/o de la pensión de sobrevivientes de la pareja del mismo sexo. Se explicita lo relacionado al derecho a la salud. Derecho a alimentos por parte del compañero homosexual permanente. Derechos a pensión de sobrevivientes son los mismos requisitos establecidos para las parejas heterosexuales. Para ello debe haber convivido con el pensionado/a de manera ininterrumpida por lo menos 5 años anteriores a su muerte. Como compañera/o permanente el supérstite tiene derechos, prioritariamente, sobre padres y hermanos del/a fallecido/a. Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 1° (parcial) de la ley 54 de 1990; 47 (parcial), 74 (parcial) y 163 (parcial) de la ley 100 de 1993.



C-798/2008	20/08/2008	Jaime Córdoba Triviño	Derecho y deber de asistencia alimentaria para parejas del mismo sexo. Acción penal por inasistencia alimentaria entre miembros de pareja homosexual. Parejas homosexuales y unión marital de hecho, tienen iguales obligaciones y derechos patrimoniales a las uniones constituidas por parejas de distinto sexo. Acción pública de inconstitucionalidad en contra del parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 1181 de 2007, modificatorio del artículo 233 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).
T-912/2008	18/09/2008	Jaime Córdoba Triviño	Hermafroditismo: Línea jurisprudencial sobre los requisitos del consentimiento sustituto informado de los padres para las cirugías de asignación de sexo y remodelación genital. Menor hermafrodita: No es legítimo el consentimiento sustituto de los padres debido a que el niño ya ha superado el umbral crítico de la identificación de género
T-1241/2008	11/12/2008	Clara Inés Vargas Hernández	Derecho a la pensión de sobrevivientes de las parejas del mismo sexo, condiciones bajo las cuales una pareja homosexual puede probar su vínculo y acceder a los beneficios del sistema de seguridad social, exclusión del derecho a la pensión de sobrevivientes a parejas del mismo sexo resulta discriminatoria. Pensión de sobrevivientes en parejas homosexuales-no reconocimiento cuando existe ausencia de elementos de prueba que evidencien la existencia de una "comunidad de vida permanente y singular". Acción de tutela contra Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Ajuste a los procedimientos internos conforme a la sentencia C-336 de 2008 permitiendo el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes al compañero o compañera permanente de las parejas homosexuales que cumplan los requisitos exigidos
<b>AÑO 2009</b>			
C-029/2009	28/01/2009	Rodrigo Escobar Gil	Equipara uniones de hecho del mismo sexo con uniones maritales heterosexuales, por lo que se establece que los miembros de parejas del mismo sexo pueden: constituir un patrimonio de familia inembargable; adquirir la nacionalidad por adopción, contar con la garantía de no incriminación a sus compañeros o compañeras permanentes en los procedimientos penal ordinario, penal militar y disciplinario; ser beneficiarios o beneficiarias del régimen de pensión y salud de la Fuerza Pública; reclamar su derecho al componente de servicios del subsidio familiar en servicios, al subsidio familiar de vivienda y a las indemnizaciones del SOAT por muerte en accidente de tránsito. Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 2 y 3 del Decreto 2762 de 1991; el artículo 24 - literales a, b y d del Decreto 1795 de 2000; los artículos 411 y 457 del Código Civil; el artículo 4 de la Ley 70 de 1931; los artículos 1 y 27 de la Ley 21 de 1982; el artículo 7 de la Ley 3 de 1991; los artículos 283 - numeral 2 y 286 de la Ley 5 de 1992; el artículo 5 de la Ley 43 de 1993; el artículo 8 - numeral 1 literal g y numeral 2 literales c y d de la Ley 80 de 1993; el artículo 244 de la Ley 100 de 1993; los artículos 14 - numerales 2 y 8, y 52 de la Ley 190 de 1995; los artículos 1 y 12 de la Ley 258 de 1996; el artículo 2 de la Ley 294 de 1996, el artículo 2 de la Ley 387 de 1997; los artículos 222, 431 y 495 de la Ley 522 de 1999; los artículos 10 y 11 de la Ley 589 de 2000; los artículos 34, 104 - numeral 1, 170 - numeral 4, 179 - numerales 1 y 4, 188 b - numeral 3, 229, 233, 236, 245 - numeral 1 y 454 a de la Ley 599 de 2000; los artículos 40, 71 y 84 - numerales 1, 2, 3, 6, 7, y 9 de la Ley 734 de 2002; los artículos 8 - literal b, 282, 303, y 385 de la Ley 906 de 2004; el artículo 3 - numerales 3.7.1 y 3.7.2 de la Ley 923 de 2004; los artículos 14 y 15 de la Ley 971 de 2005; los artículos 5, 7, 15, 47, 48 y 58 de la Ley 975 de 2005; los artículos 2 y 26 de la Ley 986 de 2005; el artículo 1 de la Ley 1148 de 2007; los artículos 61, 62, 80, 159, 161 y 172 - numerales 2, 4, 6, 7, 8 y 9 de la Ley 1152 de 2007; y el artículo 18 de la Ley

			1153 de 2007.
C-802/2009	10/11/2009	Gabriel Eduardo Mendoza Martelo	Inhibición de la corte constitucional: incumplimiento de requisitos de la demanda, sentencia inhibitoria por inexistencia de proposición jurídica completa, procedencia en demanda por exclusión en la posibilidad de adoptar a parejas homosexuales, ineptitud sustantiva de la demanda
T-911/2009	07/12/2009	Nilson Pinilla Pinilla	Derecho a la pensión de sobreviviente en parejas de mismo sexo (requisito diferencial). Régimen patrimonial de compañeros permanentes, parejas homosexuales y unión marital de hecho-protección patrimonial, exclusión del derecho a la pensión de sobrevivientes a parejas del mismo sexo resulta discriminatoria, necesidad de acreditar la relación de compañeros permanentes.
<b>AÑO 2010</b>			
T-051/2010	02/02/2010	Mauricio González Cuervo	Derecho a la pensión de sobrevivientes, igualados requisitos a las parejas. Sentencia C-336 de 2008 no exige como condición para acceder al reconocimiento y pago declaración ante notario. Pensión de sobrevivientes a parejas del mismo sexo, solicitud de declaración ante notario de ambos miembros de la pareja vulnera el debido proceso administrativo y derecho a pensión de sobrevivientes en igualdad de condiciones a parejas heterosexuales
T-622/2010	09/08/2010	Nilson Pinilla Pinilla	Derecho a la expresión de afecto entre mujeres lesbianas- orientación sexual diversa. Beso de mujeres lesbianas en la cárcel, acción de tutela interpuesta por interna que fue sancionada con aislamiento, caso de beso a compañera, acción de tutela. Hecho superado por haber culminado sanción de aislamiento a interna
C-886/2010	11/11/2010	Mauricio González Cuervo	Sentencia Inhibitoria sobre matrimonio entre personas del mismo sexo. Demanda de inconstitucionalidad: proposición jurídica inexistente, confusión al equipararse el concepto de matrimonio con el de familia. Artículo 113 (parcial) del Código Civil y el inciso 1° (parcial) del artículo 2° de la ley 294 de 1996.
<b>AÑO 2011</b>			
T-062/2011	04/02/2011	Luis Ernesto Vargas Silva	Tutela sobre derechos de las Mujeres Transgénero privadas de la libertad. Establecimientos carcelarios tienen la obligación de garantizarles a las minorías: diversidad identidad u opción sexual que puedan ejercer a cabalidad los derechos fundamentales, en cuanto a las manifestaciones propias de su identidad sexual; y no sean objeto de sanciones o vejaciones en razón de ello. Ordena desarrollar campaña de sensibilización y capacitación a reclusos y funcionarios integrantes de guardia penitenciaria.
C-283/2011	13/04/2011	Jorge Ignacio Pretelt Chaljub	Derecho a la porción conyugal de las uniones maritales de hecho y las parejas del mismo sexo. La sentencia determinó que compañeros homosexuales sí pueden recibir parte de los bienes del compañero/a fallecido a título de porción conyugal, según lo regulado en el Código Civil. Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 1016-5, 1045, 1054, 1226, 1230, 1231, 1232, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1243, 1248, 1249, 1251 y 1278 del Código Civil.
T-314/2011	04/05/2011	Jorge Iván Palacio Palacio	Trans que no dejaron entrar a establecimiento público. Política Pública nacional LGBTI. Jurisprudencia de la Corte Constitucional en relación con población LGTBI, orientación sexual e identidad de género como criterios sospechosos de discriminación, políticas públicas orientadas a eliminar las causas que propician o permiten la discriminación de la población LGTBI en Colombia. Situación específica de personas transgénero en Colombia.
T-492/2011	28/06/2011	Nilson	Derecho al libre desarrollo de la personalidad: vulneración por cuanto se obligó a la accionante a usar falda sin tener en

		Pinilla Pinilla	cuenta su condición sexual. Protección laboral reforzada del trabajador discapacitado o afectado con limitaciones.
C-577/2011	26-07-2011	Gabriel Eduardo Mendoza Martelo	Sentencia de matrimonio. No lo prevé. Demanda de inconstitucionalidad en contra de algunas expresiones contenidas en el artículo 113 del Código Civil, en el inciso 1º del artículo 2º de la Ley 294 de 1996 y en el inciso 1º del artículo 2º de la Ley 1361 de 2009.
T-716/2011	22/09/2011	Luis Ernesto Vargas Silva	Pensiones y ratifican familias. Pensión de sobrevivientes: Obligatoriedad del reconocimiento de derechos y posiciones jurídicas a personas homosexuales y parejas del mismo sexo. Derechos y posiciones jurídicas a personas homosexuales y parejas del mismo sexo, Inadmisibilidad de tratamientos discriminatorios.
T-717/2011	22/09/2011	Luis Ernesto Vargas Silva	Ratifica otros medios de prueba de la Unión Marital de Hecho entre compañeros homosexuales diferentes a acta de conciliación o escritura pública, régimen patrimonial entre parejas del mismo, sexo-discriminación afecta derechos de protección, libertad de elección u opción sexual y dignidad humana, Corte Constitucional, evolución jurisprudencial sobre protección a población homosexual, comunidad homosexual y bloque de constitucionalidad-Estándares internacionales de protección
T-860/2011	15/11/2011	Humberto Antonio Sierra Porto	Pensión de sobreviviente AA vs. ISS. Pensión de sobrevivientes a parejas del mismo sexo, aplicación retrospectiva de la sentencia C – 336 de 2008, Procedencia para acceder al reconocimiento y pago en igualdad de condiciones a parejas heterosexuales, no exige declaración ante notario como condición para reconocimiento y pago
T-863/2011	15/11/2011	María Victoria Calle Correa	Traslado de funcionarios de carrera pertenecientes a planta global de la Procuraduría General de la Nación, No se probó trato discriminatorio en traslado de funcionario de la Sede Nacional a la Sede Regional, por razón de su orientación sexual y pertenecer al Sindicato. acción de tutela contra la Procuraduría General de la Nación, caso en que funcionario alega haber sido trasladado por su orientación sexual, ser defensor de los derechos de la población LGBTI y pertenecer al Sindicato, Improcedencia por cuanto controversia suscitada por traslado laboral debe exigirse ante la jurisdicción contenciosa administrativa
T-909/2011	01/12/2011	Juan Carlos Henao Pérez	Tutela derecho de personas homosexuales a expresar libremente afectividad en espacios públicos, al fallar en contra de un centro comercial que lo impedía. Orientación sexual diversa como diferencia digna de respeto y protección. Derecho a la no discriminación por razón de orientación sexual diversa. Caso de reproche por parte del vigilante del Centro Comercial Cosmocentro por besos de pareja del mismo sexo
<b>AÑO 2012</b>			
C-238/2012	22/03/2012	Gabriel Eduardo Mendoza Martelo	Declara constitucional la expresión “cónyuge”, contenida en el artículo 1233 del Código Civil. Entiéndase que ella comprende al compañero o compañera permanente de distinto sexo o del mismo sexo, o quien sobrevive, una unión de hecho. Personas del mismo sexo, jurisprudencia sobre protección constitucional, compañero y compañera permanente en unión de hecho conformada por personas del mismo sexo y la Vocación hereditaria
T-248/2012	26/03/2012	Jorge Ignacio Pretelt Chaljub	Erradica normas que impiden a homosexuales donar sangre. En ejercicio de derecho de igualdad ordena que no se discrimine a homosexuales al momento de donar sangre, ésta donación debe realizarse con todos los estudios científicos que se requieran. Derecho a la no discriminación por razón de orientación sexual diversa. Reiteración de jurisprudencia
T-276/2012	11/04/2012	Jorge Ignacio Pretelt Chaljub	Procedencia de la acción de tutela en caso de adopción de niños por orientación sexual del padre adoptante, se

			vulneraron derechos fundamentales al debido proceso y a la unidad familiar de los peticionarios, adopción de medidas de restablecimiento deben estar precedidas de examen integral de la situación del niño adopción individual, caso contra el ICBF
T-391/2012	28/05/2012	Jorge Ignacio Pretelt Chaljub	Cambio de nombre, fundamento jurídico, derecho a la personalidad jurídica individualidad de la persona como sujeto de derecho., carencia actual de objeto por hecho superado, reiteración de jurisprudencia
T-876/2012	29/10/2012	Nilson Pinilla Pinilla	Tratamiento medico-caso en que Secretaría de Salud y EPSS niegan cirugía de cambio de sexo, legitimación por activa en tutela, configuración. Legitimación por pasiva en tutela-Contenido y alcance Solicitud de cambio de sexo de un hombre trans, a quien el POS de su EPS no quería cubrir este procedimiento.
T-918/2012	08/11/2012	Jorge Iván Palacio Palacio	Derecho a la identidad sexual, derecho a la salud de las personas trans, modificación del registro civil por cambio de sexo, en principio el cambio de sexo en el registro civil requiere adelantar un proceso ante la jurisdicción ordinaria, modificación del sexo en el documento de identidad, derecho comparado, solicitud relativa a la reasignación de sexo y procedimientos complementarios-Orden a EPS de programar y fijar fecha para intervención de reasignación de sexo y valorar los procedimientos de feminización de la voz, feminización facial, depilación láser y liposucción. Reasignación sexual.
T-977/2012	22/11/2012	Alexei Julio Estrada	Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica y al libre desarrollo de la personalidad: caso en que se procede a inaplicar el artículo 94 del Decreto 1260 de 1970, caso de persona que cambió de nombre, en razón a que deseaba ajustarlo a su identidad religiosa e inició un proceso integral de construcción de una nueva identidad de género como mujer. Derechos al reconocimiento del nombre como atributo de la personalidad jurídica, orden a notaria de modificar el nombre que actualmente ostenta la persona demandante por el nombre que ésta solicite Cambio de nombre (por segunda vez) a mujer trans.
<b>AÑO 2013</b>			
Auto 115/2013	05/06/2013	Jorge Ignacio Pretelt Chaljub	Acción de tutela en caso de adopción de niños y orientación sexual de padre adoptante, rechazar petición de nulidad de Procuradora General de la Nación (E) de sentencia T-276/12 por pretender reabrir debate probatorio.
C-120/2013	13/03/2013	Nilson Pinilla Pinilla	Demanda de inconstitucionalidad contra expresiones del literal d) del artículo 7° de la Ley 1531 de 2012, “Por medio de la cual se crea la Acción de Declaración de Ausencia por Desaparición Forzada y otras formas de desaparición involuntaria y sus efectos civiles”. Declaración de ausencia por desaparición forzada y otras formas de desaparición involuntaria, protección frente a las víctimas, inclusión de protección a hijos en situación de discapacidad y a la pareja del mismo sexo del trabajador desaparecido. Ampliación de la acción de declaración de ausencia por desaparición forzada y otras formas de desaparición involuntaria de la pareja del mismo sexo.
Auto152/2013	17/07/2013	Gabriel Eduardo Mendoza Martelo	Se trata de un Auto (no es una sentencia) en la que se había solicitado aclaración de la Sentencia C-577 de 2011 de la Corte Constitucional, en materia de familia y parejas del mismo sexo. El auto rechaza la solicitud de aclaración de sentencia por ser improcedente. Se había solicitado mediante aclaración que las familias podían ser constituidas por personas del mismo sexo, pero la Corte Consideró que este es un análisis más profundo que una simple aclaración de sentencia.
Auto155/2013	24/07/2013	Gabriel Eduardo Mendoza Martelo	Sentencia de constitucionalidad en materia de matrimonio, familia y parejas del mismo sexo, denegar solicitud de

			nulidad de Procuradora General de la Nación (E) de Sentencia C-577 de 2011 por pretender reabrir debate decidido, rechazar solicitud de nulidad de Sentencia C-577 de 2011 por falta de legitimación. Interpretación evolutiva de la Corte Constitucional no se produce de manera súbita e inconsulta sino como resultado de un proceso progresivo conducido a ajustar el sentido de las cláusulas constitucionales a las exigencias de la realidad e inevitables variaciones, rechazo a la solicitud de nulidad de la Sentencia C-577 de 2011.
T-282/2013	15/05/2013	Luis Guillermo Guerrero Pérez	Demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 1482 de 2011, “Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones”, ley que tipifica los actos de racismo o discriminación en el Código Penal, inhibición para decidir de fondo. Inhibición de la Corte Constitucional por ineptitud sustantiva de la demanda, ausencia de certeza, pertinencia y suficiencia en los cargos de inconstitucionalidad.
T-357/2013	20/06/2016	Jorge Ignacio Pretelt Chaljub	Derechos fundamentales invocados: a la igualdad, a la dignidad humana, al libre desarrollo de la personalidad, al debido proceso y a la seguridad social. Reconocimiento de pensión de sobrevivientes a parejas del mismo sexo: solicitud de declaración ante notario de ambos miembros de la pareja vulnera el debido proceso administrativo y derecho a pensión de sobrevivientes en igualdad de condiciones a parejas heterosexuales. Acción de tutela contra el Instituto de Seguros Sociales: Procedencia como mecanismo definitivo, por no existir otro medio de defensa judicial.
T-372/2013	27/06/2013	Jorge Iván Palacio Palacio	Derecho a la visita íntima conyugal en establecimiento carcelario a personas que se auto reconocen como población LGBTI, garantía del derecho a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, y a la no discriminación por razón del sexo. Derecho a la visita íntima de persona privada de la libertad: garantía para las parejas del mismo sexo, vulneración por restringir visita a personas con “relación estable” o que tengan relación matrimonial o de unión marital de hecho, orden a establecimiento carcelario autorice visita íntima periódica a pareja del mismo sexo
T-388/2013	28/06/2013	María Victoria Calle Correa	Estado de cosas inconstitucional del sistema carcelario, declarado en Sentencia T-153 de 1998 no es igual al que atraviesa actualmente. Personas con orientaciones sexuales diversas privadas de la libertad como sujetos de especial protección constitucional-población LGBTI. Las personas con orientaciones sexuales diversas son sometidas, aún, a tratos discriminatorios por parte de diversas personas de la sociedad. Estos prejuicios se reproducen en las cárceles y penitenciarias, siendo en muchas ocasiones, lugares donde estas prácticas y estos tratos se amplifican. La organización Colombia Diversa ha reportado esta cuestión en diversas ocasiones en los informes que presenta anualmente, acerca del estado de los derechos fundamentales de la Comunidad LGTBI.
T-450A/2013	16/06/2013	Mauricio González Cuervo	Derecho a la salud y obligación de registro de los menores intersexuales o con ambigüedad genital, derecho a la personalidad jurídica del niño, desconocimiento por no inscripción en el registro civil por ambigüedad genital. Derecho al reconocimiento del nombre como atributo de la personalidad jurídica y al libre desarrollo de la personalidad: orden a Dirección Nacional del Registro Civil implementar cambios respecto de la inscripción de menores intersexuales o con genitales ambiguos, exhortar al Congreso para que regule de manera urgente y prioritaria para restablecer reglas que permitirán registrar e identificar a las personas intersexuales o con genitales ambiguos
T-552/2013	22/08/2013	María Victoria Calle Correa	Derecho de las personas transgénero a acceder a los servicios de salud: tratamiento para reafirmación sexual quirúrgica o cambio de sexo. Personas transgénero incluye personas transexuales, transgénero, travestidos, intergénero, transformistas, drag Queens y drag Kings. Accesibilidad a la información como parte integral del derecho a



			la salud de persona transgénero, vulneración de EPS por no garantizar acompañamiento profesional adecuado y no brindar información a sobre el procedimiento médico de reasignación de sexo, orden a EPS conforme grupo interdisciplinario para que estudien la forma en que le serán autorizados los servicios médicos para el procedimiento de reasignación de sexo, derecho a someterse a cirugía de reasignación de sexo de las personas trans por medio de la EPS
T-562/2013	23/08/2013	Mauricio González Cuervo	Derecho a la identidad sexual y de género, protección constitucional e internacional, opción sexual, Jurisprudencia la ha identificado como uno de los criterios sospechosos de discriminación. Negativa de la institución accionada de permitir a Kim - persona identificada sexualmente como transgénero, el ingreso a clases por vestir el uniforme femenino de la institución, ya que, siendo su sexo genético masculino, debe portar el uniforme establecido en el manual de convivencia para los varones.
T-565/2013	23/08/2013	Luis Ernesto Vargas Silva	Establecimiento educativo: prohibición constitucional para imponer una apariencia física particular del educando a través del manual de convivencia, manual de convivencia (límites). Derecho al libre desarrollo de la personalidad: llevar el cabello largo o corto hace parte del derecho a la propia imagen en cuyo ejercicio toda persona está facultada para decidir de manera autónoma su presentación ante los demás. Derecho a la identidad sexual y de género, vulneración por institución educativa al sancionar a estudiante por llevar el cabello largo y usar maquillaje. Protección de la orientación sexual y la identidad de género en los manuales de convivencia escolares
T-599/2013	22/08/2013	Luis Guillermo Guerrero Pérez	Derecho a la visita conyugal y al libre desarrollo de la personalidad del interno, personas que se reconocen como población LGBTI, garantía del derecho a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, y a la no discriminación por razón del sexo, prevenir al INPEC para no incurrir en discriminación de visitas íntimas de personas pertenecientes a población LGBTI, carencia actual de objeto por hecho superado, caso en que interna solicitaba visita íntima de compañera sentimental, pero la relación terminó.
T-611/2013	02/09/2013	Nilson Pinilla Pinilla	Derecho a la identidad, cambio de nombre como derecho de toda persona a fijar su identidad, orientación sexual, estado no debe imponer barreras para que el individuo desarrolle su proyecto de vida derecho a la personalidad jurídica, cambio de nombre como expresión de individualidad. Derecho al reconocimiento del nombre como atributo de la personalidad. Capacidad jurídica y régimen de nulidad de los actos jurídicos. Ante la falta de capacidad de una persona para el ejercicio de sus derechos, hay nulidad relativa que requiere declaración judicial, previa solicitud del perjudicado
T-673/2013	24/09/2013	Gabriel Eduardo Mendoza Martelo	Protección a personas con orientación sexual diversa y límites al ejercicio de sus derechos parejas del mismo sexo, manifestaciones de la diversidad sexual solo pueden ser reprimidas o limitadas cuando lleguen a lesionar derechos de otras personas, alteren el orden público y social, afecten los estándares generales de decencia pública. Acción de tutela Contra La Policía Nacional, caso en que miembro de comunidad LGTBI manifiesta que no le permiten manifestaciones de cariño con su pareja del mismo sexo, así como transitar libremente por los alrededores del coliseo de Barranquilla, se exhorta a la Policía Nacional se abstenga de retirar del sector al accionante, salvo que se encuentre realizando alguna conducta que atente contra la moralidad pública y la convivencia pacífica, o practicando actos propios de la esfera íntima de las parejas. Protección de discriminación de la Policía Metropolitana de Barranquilla a personas homosexuales.

T-771/2013	07/11/2013	María Victoria Calle Correa	Derecho de las personas transgénero a acceder a los servicios de salud, vulneración por EPS al negar autorización de mamoplastia de aumento, considerada parte integral del procedimiento de reafirmación sexual. Derecho a la salud, a la vida digna, a la identidad sexual y libre desarrollo de la personalidad de personas transgénero, orden a EPS para que autorice cirugía de mamoplastia de aumento con prótesis ordenado por médico tratante, derecho a gozar de un estado completo de bienestar físico, mental y social dentro del nivel más alto posible, cirugía de mamoplastia de aumento no tiene fines estéticos por cuanto hace parte de un procedimiento integral de reafirmación sexual quirúrgica o cambio de sexo derecho a someterse a todos los procedimientos médicos necesarios para la afirmación sexual de las personas transgénero por medio de la EPS.
<b>AÑO 2014</b>			
T-086/2014	17/02/2014	Jorge Ignacio Pretelt Chaljub	Cambio de nombre: procedencia por cuanto la apariencia física del accionante no corresponde con su identidad sexual y de género, autorizase a notaría realizar cambio de nombre por segunda vez, volviendo al nombre original, caso en que se niega cambio de nombre por segunda vez, de uno femenino a uno masculino, derecho al reconocimiento del nombre como atributo de la personalidad jurídica y al libre desarrollo de la personalidad, derecho al cambio de nombre por segunda vez por razones de identidad de género. Derechos fundamentales invocados: igualdad y no discriminación, reconocimiento de la personalidad jurídica, intimidad, libre desarrollo de la personalidad e identidad sexual.
T-151/2014	13/03/2014	Mauricio González Cuervo	Régimen de pensión de sobrevivientes de compañeros permanentes, decisión de sentencia C-336 de 2008 se extiende a parejas del mismo sexo, caso en que se niega el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes de compañero permanente del mismo sexo. Principio de subsidiariedad e inmediatez en la acción de tutela, requisitos de procedibilidad. Régimen pensional especial, justificación, presupuesto para trato diferencial discriminatorio, reconocimiento de pensión de sobreviviente a parejas del mismo sexo.
T-327/2014	03/06/2014	María Victoria Calle Correa	Acción de tutela para reconocimiento de pensión de sobrevivientes a parejas del mismo sexo, procedencia excepcional por ser sujeto de especial protección constitucional al ser enfermo de VIH/SIDA, mínimo vital, vulneración por negativa injustificada de reconocimiento al accionante quien acreditó requisitos de convivencia con el causante, procedencia como mecanismo transitorio hasta que jurisdicción ordinaria resuelva, prohibición de pedir pruebas adicionales extralegales que hagan más gravoso el trámite para parejas del mismo sexo.
T-444/2014	04/07/2014	María Victoria Calle Correa	Derecho a la privacidad, derecho a la protección de datos personales, derecho a la no discriminación, caso en que la Procuraduría General recolectó información sobre las solicitudes de formación y de matrimonio de parejas conformadas por personas del mismo sexo, vulneración al incluir datos personales en base de datos de la Procuraduría General de la Nación para hacer valer a través de directrices de carácter general, interpretación de la sentencia C-577 de 2011, derecho a la privacidad y a la protección de datos.
T-476/2014	09/07/2014	Alberto Rojas Ríos	Inaplicación artículo 36 de la Ley 48 de 1993: requisito de presentar libreta militar en caso de personas transgénero en procesos de selección y contratación en que participen. Caso en que fue negada vinculación mediante contrato de prestación de servicios como asistente administrativa de la Alcaldía de Bogotá, por no tener libreta militar, derecho al trabajo de persona transgénero, posibilidad de mejoramiento de su calidad de vida. Acción de tutela para la protección efectiva de garantías fundamentales de población transgénero. Inaplicación de la obligación de presentar libreta militar

			para el proceso de contratación de Grace Kelly Patiño.
SU-617/2014	28/08/2014	Luis Guillermo Guerrero Pérez	Adopción entre parejas del mismo sexo, caso de dos mujeres que solicitan la autorización para la declaración judicial del vínculo filial entre una menor hija biológica de una de ellas, por tener ésta la calidad de compañera permanente la madre biológica de la menor, legitimación por activa en tutela de personas naturales que actúan en defensa de sus propios intereses, legitimación por pasiva en tutela de la autoridad pública. Adopción entre parejas del mismo sexo, cuando una persona adopta el hijo biológico de su compañero(a) permanente, la condición de homosexual de la pareja adoptante no puede ser fundamento para resolver negativamente el respectivo trámite administrativo. Adopción por consentimiento cuando el menor es fruto de inseminación artificial heteróloga de donante conocido o determinable. Derechos del menor a tener una familia
T-622/2014	28/08/2014	Jorge Ignacio Pretelt Chaljub	a. Problemas que enfrentan las personas en condición intersexual, b. Los estados intersexuales en menores de edad y la importancia del consentimiento informado y c. debates actuales sobre el reconocimiento de los estados intersexuales. Derecho a la identidad sexual: vulneración por parte de EPS por no adelantar y tomar oportunamente las medidas necesarias para que el proceso de reasignación de sexo que desea el menor cumpla con un consentimiento informado, cualificado y persistente; orden a EPS y Medicina una vez prestada la asesoría médica y que los padres estén informados de las consecuencias de llevar a cabo la cirugía y tratamientos de asignación de sexo, consultar al niño acerca de la decisión final adoptada. Obligación de las EPS de realizar todos los estudios médicos necesarios para tener un consentimiento informado al momento de decidirse por una cirugía de reasignación de sexo.
T-804/2014	04/11/2014	Jorge Iván Palacio Palacio	Derecho a la educación, al libre desarrollo de la personalidad y a la igualdad: orden a Institución educativa disponer, durante dos periodos académicos, el cupo estudiantil en caso de que la accionante lo requiera y cumpla requisitos. Llamado a prevención al juez de tutela: Caso en que se llama la atención para que en lo sucesivo realice un estudio concienzudo sobre los supuestos fácticos y el material probatorio de los casos puestos en su conocimiento, caso en que se llama la atención para que no sustente sus decisiones en jurisprudencia que haya sido totalmente revaluada y que no constituya precedente jurisprudencial Derechos de la población LGBTI-Se exhorta a la Escuela Judicial para que desarrolle módulos sobre los derechos de las personas LGBTI donde se expliquen, entre otros asuntos, las diferencias entre los conceptos de orientación sexual e identidad de género, y la doctrina y jurisprudencia reciente sobre la materia. Orientación sexual e identidad de género: caso de persona con orientación sexual e identidad de género distinta que le niegan cupo en institución educativa para cursar grado once, marco conceptual, diferencias, derecho a la educación a mujeres transgeneristas.
T-935/2014	03/12/2014	Mauricio González Cuervo	Improcedencia por cuanto no se han agotado los mecanismos judiciales ordinarios existentes y por inactividad injustificada del tutelante. Pensión de sobrevivientes a parejas del mismo sexo, se advierte a Administradoras de Fondos de Pensiones que, bajo ninguna circunstancia, pueden negar el reconocimiento de la pensión de sobreviviente, o cualquier otra prestación similar, aduciendo la inexistencia de normas. Reconocimiento de pensión de sobreviviente a parejas del mismo sexo.
<b>AÑO 2015</b>			
Auto 009/2015	27/01/2015	Luis Ernesto Vargas Silva	Desplazamiento forzado y conflicto armado-Violencia sexual contra mujeres con orientación sexual diversa.

			seguimiento a la orden segunda y tercera del auto 092 de 2008, en lo concerniente al traslado de casos de violencia sexual a la Fiscalía General de la Nación, y a la creación e implementación de un programa de prevención del impacto de género mediante la Prevención de los Riesgos Extraordinarios de Género en el marco del Conflicto Armado y El Programa de Prevención de la Violencia Sexual contra la Mujer Desplazada y de Atención Integral a sus Víctimas, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004.
T-063/2015	13/02/2015	María Victoria Calle Correa	Derecho a la identidad y dignidad de las personas transgénero, orden a notaría que por medio de escritura pública protocolice el cambio de nombre y la corrección del sexo de la accionante, modificación del registro civil por cambio de sexo de personas transgénero, corrección por escritura pública reduce obstáculos y exclusiones que padecen las personas trans, convirtiéndose en un medio menos lesivo para la afectación de los derechos. Derecho a la corrección del sexo en el Registro Civil y demás documentos de identidad de las personas trans.
C-071/2015	18/02/2015	Jorge Iván Palacio Palacio	Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 64, 66 y 68 (parciales) de la Ley 1098 de 2006, “por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, y contra el artículo 1º (parcial) de la Ley 54 de 1990, “por la cual se definen las uniones maritales de hecho y régimen patrimonial entre compañeros permanentes”. Parejas homosexuales y parejas heterosexuales, adopción conjunta por parejas del mismo sexo, aprobación de adopción consentida por parejas del mismo sexo cuando sea el hijo/a biológico/a.
T-099/2015	10/03/2015	Gloria Stella Ortiz Delgado	Exigibilidad del servicio militar obligatorio a las mujeres transexuales; derechos de los ciudadanos transexuales, obstáculos legales y administrativos para el goce efectivo de los mismos; orientación sexual e identidad de género; principio de dignidad humana; derecho al libre desarrollo de la personalidad; principio de autonomía. Según la cual las mujeres trans no son destinatarias de la ley de servicio militar obligatorio (ley 48 de 1993). Se exhorta al Congreso a que promulgue una ley de identidad de género que proteja los derechos fundamentales de las mujeres y hombres trans. Caso de Gina Hoyos Gallego.
T-141/2015	27/03/2015	María Victoria Calle Correa	Derecho a la educación, al libre desarrollo de la personalidad y a la no discriminación, orden a corporación universitaria disponer un espacio de encuentro para que el accionante presente en forma personal disculpas formales a los docentes y directivos, orden para disponer un espacio de encuentro para que la institución educativa ofrezca disculpas al actor por los agravios de los que ha sido víctima, orden para adicionar un cupo en el programa de medicina, a fin de que el accionante continúe con sus estudios, orden para abstenerse de interferir con el desarrollo y expresión legítima de la identidad de género del actor y demás estudiantes. Prohibición a las instituciones de educación superior a realizar actos discriminatorios por razones de raza, orientación sexual e identidad de género. Orden al Ministerio de Educación a ajustar y a adoptar la política pública de Educación Superior Inclusiva.
T-371/2015	18/06/2015	Jorge Ignacio Pretelt Chaljub	i) procedencia de la acción de tutela contra actos administrativos de contenido particular y concreto, (ii) principio de igualdad y no discriminación y la orientación sexual como criterio sospechoso de discriminación y (iii) el derecho de residencia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Prohibición de negar la residencia en Colombia por motivo de la orientación sexual del peticionario.
T-478/2015	03/08/2015	Gloria Stella	Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares, protección a los derechos a la

		Ortiz Delgado	igualdad y libre desarrollo de la personalidad, corresponsabilidades en el desarrollo educativo de menores de edad. Caso de Sergio David Urrego Reyes. Prohibición de discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género en instituciones educativas.
T-506/2015	10/08/2015	Gloria Stella Ortiz Delgado	Derechos de las parejas del mismo sexo, concepto de familia plural y alcance del precedente jurisprudencial. Acción de tutela contra compañía de seguros de vida, Improcedencia para reconocer seguro de vida a pareja del mismo sexo por cuanto no acreditó perjuicio irremediable. Parejas del mismo sexo, protección del derecho. precedente constitucional, carácter vinculante.
C-584/2015	08/09/2015	Gloria Stella Ortiz Delgado	Servicio de reclutamiento y movilización: servicio militar obligatorio y obligación de definir la situación militar, inhibición por ineptitud sustancial de la demanda por falta de carga argumentativa mínima y suficiente, prestación de servicio militar obligatorio de personas transexuales y transgeneristas, no se cumplen requisitos que demuestre existencia de omisión legislativa, control abstracto de constitucionalidad-alcance de los fallos de tutela. Demanda de inconstitucionalidad en contra de los artículos 10, 14, 23, 24, y 25 de la Ley 48 de 1993, “Por la cual se reglamenta el servicio de Reclutamiento y Movilización” Prestación de servicio militar obligatorio de personas transexuales y transgeneristas. Reglas de protección a identidad de género y orientación sexual frente al servicio militar obligatorio de las mujeres
C- 683/2015	04/11/2015	Jorge Iván Palacio Palacio	Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 64, 66 y 68 (parciales) de la Ley 1098 de 2006, “por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, y contra el artículo 1º (parcial) de la Ley 54 de 1990, “por la cual se definen las uniones maritales de hecho y régimen patrimonial entre compañeros permanentes”, frente a la adopción conjunta, cambio del término “hombre y la mujer” por “compañeros permanentes”, principio de efecto útil del derecho-expresión “compañeros permanentes” en materia de adopción conjunta tiene implicaciones hermenéuticas, adopción por parejas del mismo sexo, exclusión genera un déficit de protección y vulnera el interés superior del menor, medida de protección integral al menor para el restablecimiento de sus derechos Parejas del mismo sexo pueden aplicar a proceso de adopción.
SU- 696/2015	12/11/2015	Gloria Stella Ortiz Delgado	Función Notarial en el Estado Social de Derecho, Reiteración de jurisprudencia, Caso de niños nacidos en el exterior, de padres colombianos del mismo sexo, a los que les negaron la inscripción de los menores en el registro civil. Derecho a la vida digna, personalidad jurídica, nacionalidad y protección del interés superior del menor, Orden de inscripción a menores de edad en el registro civil de nacimiento, orden a Registraduría Nacional del Estado Civil implemente nuevo formato de Registro Civil de Nacimiento en el que claramente se señale que en las casillas destinadas a identificar al “padre” y “madre” del menor de edad es admisible incorporar el nombre de dos hombres o dos mujeres. Derechos de los niños y niñas; obligaciones de las autoridades encargadas del registro civil en el caso de hijos o hijas de parejas del mismo sexo
<b>AÑO 2016</b>			
C-006/2016	21/01/2016	María Victoria Calle Correa	Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 10, 14, 23, 24 y 25 de la Ley 48 de 1993 “Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento y movilización”. Demanda de inconstitucionalidad, prestación de servicio militar obligatorio de personas transexuales y transgeneristas, no se cumplen requisitos que demuestre existencia de



			omisión legislativa, servicio de reclutamiento y movilización, Inhibición por ineptitud sustancial de la demanda por falta claridad y certeza. Abstención de servicio militar para mujeres trans.
T-077/2016	22/02/2016	Jorge Iván Palacio Palacio	Cambio de nombre, protección constitucional, orientación sexual e identidad de género, derecho a la igualdad, libre desarrollo de la personalidad y dignidad humana, garantía constitucional, principio de igualdad y prohibición de discriminación en razón de identidad de género y orientación sexual. Discriminación: rasgos fundamentales del fenómeno se establecen en función del contexto y del escenario específico en el que se produce, y en particular, del tipo de relaciones que subyacen al mismo. Fenómeno discriminatorio: carácter multifacético y pluralidad de manifestaciones, formas en que se materializa. Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica y al libre desarrollo de la personalidad, caso en que se procede a inaplicar el artículo 94 del Decreto 1260 de 1970 para cambio de nombre por segunda vez.
C-085/2016	24/02/2016	Jorge Ignacio Pretelt Chaljub	La educación sexual y en derechos sexuales y reproductivos cobra especial relevancia cuando se trata de personas de grupos tradicionalmente discriminados como es el caso de las personas de los sectores LGBTI. Demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 1146 de 2007 “ <i>Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente</i> ”, por considerar que excluye a los alumnos que se encuentran en grados inferiores (preescolar y primaria). La norma fue declarada exequible por considerar que no prohíbe la educación sexual en grados inferiores y aclara que dicho tema deberá ser incluido en el proyecto pedagógico como se viene haciendo.
T-143/2016	28/03/2016	Alejandro Linares Cantillo	Principio del interés superior del menor, caso en que entrenadora se queda en compañía de uno de sus pupilos menor de edad, en el mismo cuarto de hotel, sin informar a los encargados del evento, desconociendo las reglas de organización. Defensor del Pueblo o Personero Municipal: Legitimación para interponer tutela. Derechos a la dignidad humana, al libre desarrollo de la personalidad, a la intimidad, al reconocimiento de la personalidad jurídica como fuentes básicas de la identidad sexual y de género. Prohibición de trato discriminatorio basado en el criterio de orientación sexual
SU-214/2016	28/04/2016	Alberto Rojas Ríos	Revisión de acciones de tutela Matrimonio Igualitario. En el proceso de revisión de las sentencias: (i) del treinta (30) de agosto de dos mil trece (2013), proferida por el Juzgado Cuarto (44) Civil del Circuito de Santiago de Cali, Valle del Cauca; (ii) del veintitrés (23) de octubre de 2013, pronunciada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala Civil de Decisión; (iii) del día veinticinco (25) de noviembre de 2013, emitida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C.; (iv) del día veinticinco (25) de abril de 2014, sustanciada por el Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Bogotá D.C.; (v) del día veintinueve (29) de octubre de 2013, resuelta por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.; y (vi) del día nueve (09) de mayo de 2014, decidida por el Tribunal Superior de Manizales, Sala Civil-Familia.
T-252/2016	17/05/2016	Alberto Rojas Ríos	Amparo sobre discriminación contra la madre o el padre por su orientación sexual. Acción de tutela instaurada por Flor Aurora Zambrano Benavides y Angy Nataly Macías Prada contra Juzgado Cuarto de Familia de Descongestión de Bogotá y Juan Carlos Salinas Rodríguez.
C-257/2016	18/05/2016	Luis Guillermo Guerreo Pérez	Demanda de inconstitucionalidad contra algunos artículos de la Ley 1482 de 2011 Contra la Discriminación la cual

			modifica la Ley 599 de 2000 por haber omitido: i) incluir la discriminación basada en la identidad de género como un tipo de discriminación y dentro de los agravantes de la conducta penal en el artículo 58 del código penal y ii) no haber incluido como causal de discriminación ni de agravación punitiva, la orientación sexual percibida. La sentencia declara exequibles los artículos demandados y expone que la ley 1752 de 2015 incluyó la expresión “y demás razones de discriminación”, con lo cual tácitamente incluye tanto la identidad de género como la orientación de género percibida.
T-283/2016	01/06/2016	Gloria Stella Ortiz Delgado	Carencia actual de objeto por hecho superado, caso en que se realizó traslado a otro centro de reclusión a persona privada de la libertad perteneciente a la población LGBTI, medidas preventivas de protección
T-291/2016	02/06/2016	Alberto Rojas Ríos	Orientación sexual, constituye un criterio sospechoso de diferenciación, carga de la prueba en casos de discriminación y la labor del juez en sede de tutela, se invierte la carga de la prueba a favor de la persona que denuncia haberla sufrido. Derecho a la libertad individual, libre desarrollo de la personalidad y a la dignidad, orden a centro comercial y empresa de vigilancia ofrecer excusa pública en caso de discriminación por orientación sexual diversa, presunción de discriminación: carga dinámica de la prueba a favor de persona discriminada por razón de orientación sexual en centro comercial
T-363/2016	11/07/2016	Gloria Stella Ortiz Delgado	El libre desarrollo de la personalidad, y la protección de las manifestaciones de la orientación sexual y la identidad de género en el ámbito de la educación superior, contra el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- Regional Atlántico
<b>AÑO 2017</b>			
T-030/2017	24/01/2017	Gloria Stella Ortiz Delgado	Demanda de tutela de dos jóvenes que se encontraban en el Centro Comercial Portal del Prado P.H. y fueron reconvenidos y expulsados por un guardia de seguridad quien les pidió que abandonaran el lugar por encontrarse expresando su afecto como una pareja homosexual. Los jóvenes interponen la acción de tutela contra el Centro Comercial y contra la Empresa de Vigilancia VIDELCA Ltda. La Corte concedió el amparo de tutela y ordena a los representantes legales de ambas empresas que pidan excusas a los demandantes.
T-060/2017	03/02/2017	Gabriel Eduardo Mendoza Martelo	Demanda de tutela de un hombre homosexual que se encuentra recluido en la Cárcel Nacional Modelo y solicita cambio de patio por cuanto, afirma que en el patio en el que se encuentra en la actualidad está siendo víctima de discriminación y malos tratos. La tutela es negada por cuanto la Corte Constitucional no encuentra mérito para entender que los derechos fundamentales del demandante se encuentren en riesgo inminente.
T-083/2017	13/02/2017	Alejandro Linares Cantillo	Demanda de un joven indígena y persona de los sectores LGBTI contra la Unidad de Reparación Integral de las Víctimas por no atenderlo en su condición de persona especialmente vulnerable y otorgarle la indemnización administrativa a la que tiene derecho. La tutela fue concedida.
T-141/2017	07/03/2017	María Victoria Calle Correa	Demanda de tutela contra una Inspección de Policía y vecinos de hombre homosexual habitante del conjunto residencial “Villa Catalina” de la ciudad de Barranquilla – Atlántico, por actos discriminatorios, insultos y violencia física basados en su orientación sexual. La Corte Constitucional tutela el derecho a no ser discriminado y establece que dado que las personas de los sectores LGBTI han sido históricamente discriminados, en estos casos de discriminación la carga de la prueba se revierte y corresponde al acusado probar que no ha discriminado.
T-392/2017	20/06/2017	Gloria Stella Ortiz Delgado	Demanda de tutela de Charlotte Callejas, ciudadana transgénero contra la Secretaría de Salud por desconocer sus derechos laborales. La demandante estuvo varios años vinculada como contratista a la SDS ejerciendo funciones de

			planta y la Corte Constitucional reconoció la existencia de un contrato realidad. Ordenó a la SDS vincular a la demandante en un puesto con estabilidad reforzada en su condición de mujer transgénero además por ser portadora de VIH.
T – 498 de 2017	03/08/2017	Cristina Pardo Schlesinger	La Corte Constitucional revisa la sentencia de segunda instancia proferida por la Sala de Casación Laboral de la CSJ, en la que negó el derecho de Manuel de modificar el componente sexo y nombre en su Registro Civil, por cuanto es menor de edad. La Corte revoca las sentencias de primera y segunda instancia pues considera que negar a Manuel el derecho de modificar su Registro Civil de Nacimiento por el hecho de no tener aun los 18 años cumplidos vulnera gravemente su derecho al libre desarrollo de la personalidad representado en su identidad de género. La Corte considera que en este caso es posible aplicar la excepción de inconstitucionalidad frente a la exigencia de la Cédula de Ciudadanía para tramitar las modificaciones al RCN. Establece la Corte que en casos en que existan razones de peso y se pueda probar que se trata de una decisión legítima debe primar el derecho de las personas trans, sobre la exigencia de forma de la Cédula de Ciudadanía.
T – 675 de 2017	15/11/2017	Alejandro Linares Cantillo	Fallo de tutela que revisa la sentencia de segunda instancia proferida por el Juzgado 2º de Ejecución de Penas quien negó el amparo solicitado por “Maria Alejandra” niña transgénero menor de edad que deseaba llevar a cabo la modificación del componente sexo y nombre en su registro civil de nacimiento para que estén acorde a su identidad de género. La Corte ordena a la notaría 41 del Círculo de Bogotá y a la Registraduría Nacional del Estado Civil que en el término de 48 horas realicen el cambio para amparar el derecho a la identidad de género de la menor de edad por ser clara la decisión madura e informada de hacerlo. La Corte considera que en este caso se puede inaplicar la exigencia de la cédula de ciudadanía pues se puede evidenciar que se trata de una decisión legítima de la menor de edad y cuenta con el apoyo de sus padres.
T – 720 de 2017	12/12/2017	Diana Fajardo Rivera	Sentencia de revisión en la que la Corte Constitucional revoca la sentencia del Juzgado 3º Administrativo de Florencia y en su lugar tutelas los derechos de las personas transgénero en situación de privación de la libertad a ser tratadas con dignidad y recibir un trato intramural de acuerdo a su identidad de género, por ejemplo, a ser llamadas por su nombre identitario y en las requisas que se lleven a cabo, ser requisadas por personal femenino y sin necesidad de exhibir sus cuerpos.
11001-40-88-082-2017-00092-00 de 2017 Juzgado 82 Municipal con Función de Control de Garantías	14/08/2017	Jorge Andrés Carrero Corredor Juez	Fallo de tutela en primera instancia contra el Colegio Monseñor Emilio de Brigard (colegio privado) por parte de una niña transgénero solicitando el reconocimiento y respeto por su identidad de género, nombre identitario y su apariencia física como mujer. La tutela fue concedida y el Juez de tutela dio órdenes específicas al colegio, a la Secretaría Distrital de Educación y a la Defensoría del Pueblo.
<b>AÑO 2018</b>			
T-143 de 2018	23/04/2018	José Fernando Reyes Cuartas	Fallo de revisión de tutela en la demanda interpuesta por JAR, hombre transexual, contra la Caja de Compensación Compensar por no reconocer su identidad y obligarlo a usar el uniforme femenino que no correspondía con su identidad de género. La Corte Constitucional encuentra que a raíz del inicio de la demanda Compensar permitió el uso del

			uniforme masculino, y por lo tanto declara que la Acción de Tutela carece de objeto. Sin embargo, analiza el derecho que le acude al demandante a portar el uniforme y a ser tratado acorde con su identidad de género. La Corte ordena a Compensar que en el término de 1 mes se adopten todas las medidas necesarias para dar a sus empleados un tratamiento acorde a su identidad de género.
T-288 de 2018	23/07/2018	Carlos Bernal Pulido	Fallo de revisión de la tutela interpuesta por Yerson Smith Soto Arroyo. El ciudadano quien se encuentra cumpliendo una pena privativa de la libertad solicita que se realicen jornadas de capacitación para el personal de guardia del Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Guamo a fin de que respeten la dignidad y el derecho a la libre expresión y orientación sexual de las personas de los sectores LGBTI que se encuentran recluidas en dicho centro. La Corte Observa que el Establecimiento Penitenciario llevó a cabo una serie de jornadas encaminadas a sensibilizar y capacitar al personal de guardia con el objeto de garantizar el derecho a la dignidad de las personas LGBTI, por lo cual no tutela el derecho invocado.
<b>AÑO 2019</b>			
C-112 de 2019	13/03/2019	José Fernando Reyes Cuartas	En esta sentencia la Corte analiza cargos de inconstitucionalidad contra el artículo 1º de la ley 1922 de 2018 Por medio de la cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la JEP. La Corte se declaró inhibida para fallar de fondo y en ese sentido deja intacto el contenido de la norma que determina entre los principios de funcionamiento de la JEP: <b>c) Enfoques diferenciales y diversidad territorial.</b> <i>La JEP observará en todas sus actuaciones, procedimientos, decisiones y controles, enfoques diferenciales con ocasión de la condición de discapacidad; la orientación sexual o la pertenencia a la población LGBTI; la raza o etnia; la religión o creencia; la pertenencia a la tercera edad; o ser niños, niñas y adolescentes; entre otros; y la diversidad territorial. Este principio de diversidad se traduce en la obligación de adoptar medidas adecuadas y suficientes a favor de los sujetos de especial protección constitucional.</i>
C-220 de 2019	22/05/2019	Alejandro Linares Castillo	Cuatro ciudadanas presentan demanda de inconstitucionalidad respecto de la expresión “varón” contenida en el artículo 11 de la ley 1861 de 2017 “ <i>Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización</i> ”, por considerar que dicha expresión debía ser interpretada y se requiere aclarar que también incluye a los hombres trans. Igualmente, las demandantes solicitan que la Corte ordene al Ejército Nacional la creación de un procedimiento especial para que los hombres trans puedan resolver su situación militar. La Corte se declara inhibida de decidir por considerar que la demanda carece de argumentos que le permitan tomar una decisión y que en sentencia T-099 de 2015 ya se había dado la orden al Ejército Nacional para que desarrolle un protocolo especial para resolver la situación militar de las personas trans.
T-060 de 2019	14/02/2019	Alejandro Linares Cantillo	Los ciudadanos Maiker David Constante Orozco y Javier Enrique Pabón Pérez, interpusieron acción de tutela contra el INPEC por cuanto fueron trasladados de la Picota a la Colonia Agrícola de mínima seguridad de Acacias Meta, lugar

			donde estaban siendo víctimas de insultos y hostigamiento, agresiones físicas, verbales y amenazas por su condición de mujeres trans. Al momento en que la Corte Constitucional revisa el fallo de tutela las peticionarias habían sido puestas en libertad, por lo cual la Corte no se pronuncia de fondo por carencia actual de objeto. La Corte reitera su postura acerca de la especial protección que requieren las personas de los sectores sociales LGBTI por la histórica discriminación que han sufrido y aun mas por encontrarse en situación de privación de la libertad.
T-335 de 2019	26/07/2019	Gloria Stella Ortiz Delgado	La señora Luz Nelly Jiménez Cabeza interpuso acción de tutela contra el dueño del establecimiento de comercio La Licorería de la ciudad de Barranquilla por cuanto ella y su pareja estaban en dicho lugar y al tener una demostración de afecto el administrador del lugar les llamó la atención aduciendo que molestaban a los demás clientes del lugar pues su comportamiento no estaba dentro de lo normal y que ese bar no era para personas del mismo sexo. La Corte Constitucional hace un recorrido por la jurisprudencia recordando el principio de presunción de discriminación en favor de las personas de los sectores LGBTI. Condena al dueño del bar y al administrador a pedir disculpas por escrito y en privado. Ordena a la Procuraduría y la Defensoría que acompañen el proceso de disculpas y exhorta a la Cámara de Comercio de Barranquilla que socialice el fallo con los demás bares, de manera que se acate el principio de no discriminación.
T-376 de 2019	20/08/2019	Cristina Pardo Schlesinger	Gabriel, un hombre gay que vive con VIH demandó mediante acción de tutela a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, Dispensario Médico de Bucaramanga y otros por considerar que lo discriminan por su orientación sexual y su diagnóstico a la hora de solicitar su tratamiento y sus medicamentos. La Corte Constitucional, después de analizar los hechos denunciados y las pruebas aportadas reitera su posición frente a la presunción de discriminación basada en la diversidad sexual y en este caso, frente al diagnóstico de VIH en un contexto como el entrenamiento militar y el ideario castrense. Ordenó a los demandados generar cambios estructurales en la atención a personas LGBTI para garantizar que no se vuelva a presentar dicha situación. Igualmente ordenó aplicar la ley de protección de datos en lo relativo a personas que viven con VIH para proteger su derecho a la dignidad.
T-417 de 2019	11/09/2019	Diana Fajardo Rivera	Demanda de Samir José Romero Monterrosa (Secretario de Salud de “El Bagre” – Antioquia) contra Aura Stella Cañas Ochoa (Secretaria de despacho del Alcalde) por ser víctima de los tratos discriminatorios de la señora Cañas en razón de su orientación sexual abiertamente homosexual. El demandante afirma que tanto él como su familia han sido víctimas de insultos, burlas y trato hostil por parte de la demandada. Desafortunadamente la Corte encontró que no es la vía de tutela la adecuada para resolver la situación por cuanto se trata de un conflicto entre particulares y no se pudo demostrar que el demandante estuviera en una situación de subordinación. Sin embargo insta al Alcalde de “El Bagre” a investigar y dar trámite a la denuncia por discriminación que se evidencia en la demanda.
T-447 de 2019	27/09/2019	Gloria Stella Ortiz Delgado	“Paloma” madre de “Joaquín” demanda a través de acción de tutela a la Notaría de “Ciudad Violeta” para que permita el cambio en el componente sexo y nombre a su hijo que presenta síndrome de diferenciación sexual y siendo menor de edad ya cuenta con una conciencia clara de su identidad de género y por lo tanto expresa su clara voluntad de querer adelantar el trámite en aras de la garantía de su derecho a la dignidad. La Corte considera a lugar la exigencia de la madre del menor y concedió el amparo constitucional. Ordena el cambio notarial del nombre y sexo y exhorta a la Superintendencia la publicidad de la Instrucción Administrativa 12 de 2018. Igualmente exhorta al Congreso de la



			República a la expedición de una ley de identidad de género
T-546 de 2019	15/11/2019	Luis Guillermo Guerrero Pérez	Gabriel demandó al Centro Penitenciario de Colombia mediante Acción de Tutela por considerar que la exigencia de cortar su pelo vulneraba su derecho al libre desarrollo de la personalidad. El demandante aduce que al exigirle que exprese si pertenece a los sectores LGBTI para poder llevar el cabello largo es igualmente una violación a su intimidad. La Corte declaró la carencia actual de objeto, por cuanto al momento de revisar la sentencia de tutela el demandante accedió a registrarse como miembro de los sectores LGBTI y se le permitió mantener su pelo largo.
<b>AÑO 2020</b>			
T-192 de 2020	23/06/2020	Alberto Rojas Ríos	Cristina demandó a la Institución Educativa La Anunciación de Buenaventura- Valle del Cauca-. Colombia mediante Acción de Tutela por considerar que la exigencia de usar smoking y no toga para su ceremonia de grado vulneraba su derecho al libre desarrollo de la personalidad, así como vulneraba sus derechos a la igualdad y desconoce su identidad de género. La Corte declaró la carencia actual de objeto, por cuanto al momento de revisar la sentencia de tutela ya se había presentado el grado de Cristina y fue la misma accionante quien se presentó a su grado con su toga según la expresión de género que obedece a la identidad bajo la cual se identifica. Igualmente, la Corte le advierte a la institución educativa que no puede incurrir en conductas discriminatorias como las que se observan en los hechos del caso, ateniendo a los desarrollos normativos y jurisprudenciales sobre la materia.
T-236 de 2020	08/07/2020	Luis Guillermo Pérez Ríos	Nikkita demandó a Compensar EPS y el Hospital Universitario San Ignacio mediante Acción de Tutela por considerar que los procedimientos psiquiátricos reiterativos a los cuales se vio sometido vulneraban su derecho a la identidad de género y a no ser sometido a tratos que vulneren su dignidad humana. La Corte declaró que Nikki fue sometido a un proceso de psiquiatrización forzada y patologización de la identidad por parte de algunos de los profesionales y personal que lo atendió en Compensar EPS, el Hospital Universitario San Ignacio y la Clínica Nuestra Señora de La Paz durante el trámite para acceder a los servicios de salud requeridos en su proceso de afirmación de género. De igual manera, le ordena a Compensar EPS, la Clínica San Ignacio y la Clínica Nuestra Señora de la Paz adelantar los procesos internos que sean necesarios para generar protocolos en clave de prevención
T – 105 de 2020	12/03/2020	José Fernando Reyes Cuartas	MLMP y RMF actuando a su nombre y en representación de la menor AOP demandan mediante Acción de Tutela a la Registraduría Nacional del Estado Civil al impedirles que puedan registrar a AOP como hija de RMF. En virtud de lo anterior, las accionantes consideran que se les está discriminando por ser una pareja LGBTI, así como vulnerando el derecho para AOP de tener una familia y un nombre jurídico. Así las cosas, la Corte Constitucional señala que al tener la obligación por proteger la vida de la persona menor de edad y su derecho a la familia, así como a tener un nombre jurídico, le ordena a la registraduría que haga la corrección en el registro civil para que RMF aparezca como madre de AOP, así como que deba generar instrumentos de garantía para las familias homoparentales en los procesos de registro.
T – 443 de 2020	14/10/2020	José Fernando Reyes Cuartas	José Manuel inicia acción de tutela en contra de la institución educativa José Félix de Restrepo Vélez del municipio de Sabaneta en razón a su identidad de género, ya que, se encuentra en un proceso de transición a hombre trans sin embargo no ha podido avanzar de curso, en razón a situaciones de bullying y de discriminación propiciadas por la misma institución educativa. En razón a lo anterior, la Corte menciona que declara la carencia actual de objeto por hecho superado, en tanto la institución educativa mientras se generó el trámite de la tutela, adelantó las acciones pertinentes

			para que las situaciones que se presentaban en clave de discriminación fueran superadas. Sin embargo, se ordena para prevenir que la institución educativa cometa situaciones de discriminación en contra de los estudiantes
T 265 - 2020	28 - 07 - 2020	Gloria Stella Ortiz Delgado	Cristián inicia acción de tutela en contra de la Universidad del Valle y el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle ESE en razón a una presunta vulneración a sus derechos al debido proceso por haber utilizado información de una historia clínica como la orientación sexual de un compañero de universidad para incurrir en dinámicas de bullying y de discriminación contra él. La Corte decide que no se vulneraron los derechos al debido proceso y a las garantías constitucionales en la medida que la conducta tomada por el accionante no solo es discriminadora, sino atenta contra la dignidad de la persona afectada.
<b>AÑO 2021</b>			
T 068 - 2021	19/03/2021	Diana Fajardo Rivera	<p>María y Juana interponen Acción de Tutela contra Almacenes Éxito S.A., Centro Comercial Viva y Miro Seguridad LTDA por considerar una vulneración a sus derechos fundamentales al libre desarrollo de la personalidad, a la dignidad humana, a la intimidad, a la vida privada, a la igualdad y a la prohibición de discriminación, toda vez que fueron recriminadas por personal de seguridad del Centro Comercial Viva de Barranquilla por realizar manifestaciones públicas de afecto al interior de sus instalaciones. Después de la revisión de las pruebas y hacer un recuento de la jurisprudencia relevante, la Corte declaró que las empresas de vigilancia y seguridad privada, así como los establecimientos abiertos al público que contratan sus servicios, vulneran los derechos fundamentales cuando guardas de seguridad que trabajan para aquellas, y en ejercicio de sus funciones, limitan o prohíben las manifestaciones públicas de afecto entre personas del mismo sexo que no configuran actos sexuales o de exhibicionismo en los términos señalados por las normas de Policía.</p> <p>Por lo tanto la Corte revocó las sentencias de primera y segunda instancia, amparando los derechos fundamentales a la igualdad, a no ser discriminadas, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad y a la dignidad humana de Juana y María declarando que hubo un acto de discriminación sobre ellas y ordenando a que la empresa de seguridad y el supermercado le den disculpas públicas a las accionantes, así como generen medidas de pedagogía a su personal para evitar que se repliquen estas conductas a futuro</p>
T 212 - 2021	02/07/2021	José Fernando Reyes Cuartas	<p>Carlos Alfonso Negret Mosquera en calidad de Defensor del Pueblo inicia acción de tutela para amparar los derechos a la igualdad, a la no discriminación, a la dignidad, a la honra y buen nombre, en contra de Gabriel Camargo, presidente del Deportes Tolima por considerar que en una rueda de prensa estaba cometiendo actos discriminatorios con contenido sexista al asegurar que el fútbol femenino <i>“no da nada ni económicamente ni nada de esas cosas. Aparte de los problemas que dan las mujeres. Son más tomatragos que los hombres... Pregúntele a los del Huila como están de arrepentidos de haber sacado el título y haberle invertido tanta plata al equipo... Y fuera de eso, les recuerdo, es un caldo de cultivo del lesbianismo tremendo”</i>.</p> <p>La Corte en su análisis encuentra que en este caso el grado de importancia de proteger el derecho al buen nombre, la honra y la no discriminación de las mujeres futbolistas es mayor que el grado de restricción del derecho a la libertad de</p>

			opinión del accionado, así como señala que no existe carencia actual de objeto, por lo que ordena que el accionado debe generar una rueda de prensa en el que no solo debe disculparse por sus declaraciones, sino que además debe referirse a las disposiciones que se han designado para la eliminación de la discriminación en el fútbol por razón de sexo y orientación sexual, así como generar un programa al interior del Deportes Tolima para eliminar estas conductas.
T 231 - 2021	19/07/2021	Alejandro Linares Castillo	Cristina interpone acción de tutela en contra de Coomeva EPS al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la salud, a la vida digna, a la identidad sexual y de género de las mujeres transgénero, toda vez que, a la fecha de interposición de la acción de tutela, la entidad accionada no ha permitido realizar los procedimientos quirúrgicos pertinentes para la reasignación de sexo. La Corte al determinar en el caso concreto que la EPS no había permitido el acceso al servicio de salud, pues había impedido, por más de dos años, que la junta multidisciplinaria valorara a la accionante, la Sala Tercera de Revisión dispuso amparar sus derechos a la salud, a la vida digna y a la identidad sexual, a fin de que la EPS autorice los procedimientos quirúrgicos necesarios y detallados en el plan quirúrgico que le debe presentar la junta multidisciplinaria. Por ello, decide tutelar los derechos en favor de la accionante y ordenar a la EPS a que en un término de 48 horas autorice los procedimientos para concluir su proceso de reasignación de sexo.
Auto 602 - 2021	02/09/2021	José Fernando Reyes Cuartas	Orlando y Dorian interpusieron acción de tutela en contra del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), la Dirección Regional Central del Inpec y la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad El Barne en Cómbita (Boyacá) por la vulneración a su derecho fundamental a recibir visitas de familiares, amigos y su apoderado de confianza. Lo anterior, en razón a que para la fecha de la presentación de la tutela el INPEC ya había levantado las medidas de restricción de visitas originadas por la pandemia. Sin embargo, a las personas LGBTI no les tenían permitido recibir visitas en su casa. La Corte no se pronuncia de fondo, sino que le ordena al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Tunja que falle y adopte la decisión que considere pertinente, en la medida que no considera que hubo acumulación de tutelas, por no existir identidad de sujeto pasivo, causa y objeto. Lo anterior, debido a que se habían presentado dos tutelas por parte de los accionantes, pero no involucran los mismos hechos ni los mismos accionados.
T 320-21	21/09/2021	Paola Andrea Meneses Mosquera	José Francisco inició acción de tutela en contra de Erika Nieto. Lo anterior en virtud de un video que publicó en youtube en el que le preguntan sobre su opinión por las personas LGBTI y ella manifiesta que <i>“Yo opino que Dios nos hizo a todos y creó al hombre y creó a la mujer para que el hombre esté con la mujer y la mujer esté con el hombre, y ya”</i> . Para el accionante está promoviendo el odio y la discriminación con esta opinión. Posteriormente, la accionada publica un nuevo vídeo ofreciendo disculpas por sus opiniones. Al respecto la Corte hace un análisis de los requisitos de procedibilidad de este amparo, así como el momento en el que fue presentada la tutela, lo cual ocurrió dos años después de haberse publicado el vídeo. Teniendo en cuenta lo anterior, la Corte decide declarar improcedente la tutela y considera que en razón a este análisis del proceso, no se pueden amparar los derechos del accionante.
SU 440 -21	09/12/2021	Paola Andrea Meneses	Helena interpone acción de tutela en contra de Colpensiones por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a

		Mosquera	la vida, a la salud, a la seguridad social, a la dignidad humana y a la confianza legítima. Lo anterior, obedece a que ella es una mujer transgénero que para el momento de interponer la tutela tiene 61 años y la administradora de pensiones negó su reconocimiento a la pensión de vejez al desconocer su identidad de género y responderle que no había cumplido la edad que se le exige a los hombres. La Sala Plena de la Corte después de hacer el análisis del caso confirmó los fallos de primera y segunda instancia tutelando los derechos fundamentales a la dignidad humana, al libre desarrollo de la personalidad, a la seguridad social, a la identidad de género y a la igualdad de la accionante, así como exhorta a Colpensiones a abstenerse de incurrir en actos discriminatorios en contra de esta población y a resaltar la importancia constitucional del respeto por la identidad de género de las personas transgénero en materia pensional.
<b>AÑO 2022</b>			
T 033 - 2022	04/02/2022	Gloria Stella Ortiz	<p>Dani promovió acción de tutela contra la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Notaría Novena de Medellín al considerar vulnerados sus derechos a la dignidad humana, a la personalidad jurídica, al libre desarrollo de la personalidad y a la libertad de conciencia, porque le negaron el cambio de su nombre por segunda vez y no modificaron, en sus documentos de identidad, el componente sexo en una categoría distinta a masculino o femenino. Consideró que la imposibilidad de identificarse con un sexo neutro o no binario niega la posibilidad de ser a quienes están por fuera de ese paradigma y hace inviable e inadmisibles su cuerpo. La Corte Constitucional precisó que la decisión de no cambiar el nombre de la parte accionante por segunda vez, en el registro civil de nacimiento y en la cédula, en razón de que el artículo 94 del Decreto ley 1260 de 1970 lo prevé solo por una vez, lesiona los derechos reivindicados.</p> <p>Esta interpretación desconoce lo dispuesto en la Sentencia C-114 de 2017, que prevé una excepción para esa regla. Esta se constituyó para los eventos en los que la modificación del nombre busque la representatividad de la identidad de género. De igual manera, la Corte señaló que en este caso correspondía aplicar en forma preferente los postulados constitucionales, e inaplicar las disposiciones legales en la materia, para materializar los derechos de la parte accionante. Por ello resuelve conceder el amparo y ordenar la modificación del componente sexo en los documentos de identidad de la parte tutelante. Para hacerlo, optó por el marcador “no binario” o “NB”, al encontrar que es el que más potencia protectora tienen en este asunto.</p>
T 218-2022	21/06/2022	Gloria Stella Ortiz	<p>Claudio promueve acción de tutela contra la Dirección General de Sanidad Militar por la protección de los derechos a la identidad de género y a la salud. El accionante es un joven de 16 años, el cual manifiesta que hace aproximadamente nueve meses inició las gestiones para recibir la terapia de reemplazo hormonal. Específicamente, programó las consultas con el médico general, quien lo remitió a las especialidades de medicina interna, luego pediatría y, posteriormente, con psicología. Afirma que la psicóloga concluyó que está en condiciones mentales óptimas para iniciar</p>

			<p>el mencionado tratamiento y lo remitió a psiquiatría infantil. Después de esa remisión se le ordenó consulta con endocrinología pediátrica. Sin embargo, fue remitido a una clínica diferente y allí le manifestaron que ese procedimiento requería cumplir la mayoría de edad. En el caso concreto, la Sala declaró la carencia actual de objeto por daño consumado en el entendido que se causó el perjuicio que se pretendía evitar mediante la acción de tutela, con el desistimiento del accionante de recibir el tratamiento hormonal o cualquier otro tratamiento médico para la reafirmación de su género, como consecuencia del deterioro de su salud, derivado de las barreras que impidieron el acceso integral y oportuno a los servicios médicos.</p> <p>No obstante, la Sala determinó que el reconocimiento y la protección de las manifestaciones de la identidad de género son independientes del sexo biológico y la orientación sexual y no pueden supeditarse a pruebas físicas, médicas o psicológicas que comprueben, refrenden o avalen esa identidad construida por cada sujeto. De igual manera, señala que para la prescripción y suministro de procedimientos quirúrgicos, hormonales y de atención médica especializada que componen los procedimientos médicos de reafirmación de género no se requiere acreditar un diagnóstico de disforia de género. Finalmente, señala que para que las personas transgénero puedan acceder a los procedimientos médicos de afirmación de género a través del sistema de salud, es necesario que sean valoradas por su médico tratante, que para el efecto es la junta médica multidisciplinaria que se compone para hacer la valoración y seguimiento en cada caso concreto</p>
T 301 - 2022	29/08/2022	Alejandro Linares Cantillo	<p>María, quien se identifica como mujer transexual interpuso acción de tutela en contra del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), y el Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué – Picalaña. La accionante busca la protección de sus derechos fundamentales a la salud, dignidad humana en conexidad con la vida e igualdad, los cuales consideró vulnerados por la presunta interrupción en el servicio de salud, el no suministro de la dieta alimenticia que requiere, y las condiciones de reclusión en la cárcel de Ibagué.</p> <p>La Sala constató que si bien existía carencia actual de objeto en relación con las condiciones de reclusión de la accionante, sí era necesario pronunciarse de fondo y llamar la atención de dicho centro de reclusión por cuanto aquella fue confinada en la UTE a su arribo al mencionado plantel, de manera injustificada, sin el lleno de los requisitos exigidos legales y reglamentarios que justificaban tal medida, y excediendo su duración máxima. La Sala constató que, tal como lo verificó el juzgado de instancia, el traslado de la actora a la cárcel de Ibagué provocó una interrupción en la prestación de los servicios médicos que venía recibiendo en la cárcel de Cómbita, lo cual vulneró su derecho fundamental a la salud.</p>
T 310 - 2022	5/09/2022	Cristina Pardo Schlesinger	<p>Nini Rentería y Gabriela Álvarez interponen acción de tutela contra la Alcaldía Municipal de Duitama (Boyacá) -Secretaría de Gobierno-, el Concejo Municipal, la Policía Nacional Estación Duitama y el señor Alonso Rafael Gómez. Las accionantes hacen parte de un grupo de mujeres transgénero y cisgénero dedicadas a actividades de prostitución. Las</p>



			<p>actoras manifestaron que las mujeres que hacen parte de este grupo son víctimas de violencia, estigmatización, discriminación y hostigamiento por parte de autoridades locales, comerciantes del sector y miembros de la sociedad civil. Por ello solicitan el amparo y la protección a sus derechos a la autonomía e identidad de género, autodeterminación personal, libre circulación, trabajo y dignidad.</p> <p>La Corte Constitucional confirma parcialmente la sentencia de segunda instancia únicamente en lo decidido en el numeral primero y, solamente en el sentido de ordenar que se diseñen e implementen los programas y acciones necesarias para que los servicios prestados por las trabajadoras sexuales se realicen en la zona delimitada para ello en el POT. En cambio, sí tutela los derechos a la igualdad y no discriminación de las accionantes, por ello ordena a la Policía Nacional Estación Duitama que, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de esta decisión, diseñe e implemente un protocolo para la atención y respuesta por parte de los agentes de policía frente a agresiones físicas y verbales en contra de mujeres cisgénero y transgénero dedicadas a actividades de prostitución. Finalmente ordena que se adelanten acciones por parte de las autoridades para evitar el uso de lenguaje discriminatorio y que se adelanten espacios de diálogo entre las personas afectadas y las autoridades competentes.</p>
T 311-2022			<p>EMCR, en nombre propio y en representación de su menor hijo GCMC inicia acción de tutela contra la Institución educativa Liceo La Sabana y la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá - Dirección Local de Educación Suba por considerar vulnerados sus derechos fundamentales y los de su representado, respectivamente, a la igualdad y la no discriminación, al libre desarrollo de la personalidad, al debido proceso, a la educación, a la nacionalidad colombiana, a la dignidad humana, a la familia, a la personalidad jurídica, a la prevalencia e interés del menor y al derecho de petición. Esto se sustenta en tanto la IED se ha negado injustificadamente a reconocerle su calidad de madre, imposibilitándole, entre otras cosas, el acceso a la plataforma académica "classroom" sobre la base de considerar que la única persona autorizada para el efecto es su ex-compañera permanente, la señora AAMS, en tanto es esta quien figura como madre del menor de edad. Esto ocurre ya que la accionante es de origen venezolana, concibió a su hijo a través de invitro con su pareja lesbiana y debido a la discriminación de su país de origen, ella no aparece como madre en el registro civil.</p> <p>En su análisis la Corte Constitucional decidió proteger los derechos fundamentales de la accionante y su hijo a tener una familia y no ser separado de ella, al cuidado y al amor, al principio del interés superior del menor de edad, a la prevalencia de los derechos de los niños sobre los demás, a la familia diversa, a la igualdad, a la educación. Por ello ordenó que la IED deberá presentar excusas a la accionante por los hechos que dieron origen a esta acción de tutela. En dicho acto, tal como lo solicitó la accionante, deben estar los docentes como parte de la comunidad educativa, con el fin de que se enteren acerca de las razones por las cuales la señora EMCR fue excluida del proceso de formación integral de su hijo, así como ordenar la actualización de las bases de datos incluyendo a la madre del menor y evitar que se repliquen estas conductas a futuro.</p>

**AÑO 2023**

<b>AÑO 2023</b>			
SU 067 -2023	2023-03-16		<p>La accionante tiene 35 años de edad, es médica de profesión y se reconoce como mujer trans y afrodescendiente. En sede de tutela se cuestionan las decisiones judiciales adoptadas al interior del proceso laboral instaurado por la actora con el objeto de que se declarara la ineficacia de la terminación unilateral del contrato de trabajo suscrito con la sociedad empleadora, porque el mismo se basó en actos discriminatorios en razón a su identidad de género. Los argumentos principales de la peticionaria fueron los siguientes: (i) la autoridad judicial accionada incurrió en defecto fáctico, pues valoró indebidamente unas pruebas y, además, omitió otras relevantes para la decisión; (ii) se impuso la rigurosidad de la técnica del recurso extraordinario de casación sobre los derechos fundamentales; y (iii) se desconocieron los precedentes judiciales vigentes y aplicables al caso concreto. Luego de verificar el cumplimiento de los presupuestos que habilitan la procedencia excepcional de la acción de tutela contra providencias judiciales concluyó la Corte que la controversia planteada no versa sobre un asunto meramente legal o económico, sino que en el fondo suscita un debate jurídico sobre el alcance de la cláusula de no discriminación en los escenarios laborales, así como sobre el contenido y alcance de los derechos fundamentales a la identidad de género, igualdad y a la dignidad humana, respecto de las decisiones judiciales adoptadas frente a la terminación unilateral del contrato de trabajo. La Sala Plena concluyó que las autoridades judiciales incurrieron en defecto fáctico y en violación directa de la Constitución, entre otras cosas por, valoración indebida de la prueba testimonial, por actos discriminatorios y violatorios de la identidad de género de la tutelante, porque omitieron el estudio de la prueba indiciaria y el decreto oficioso de práctica de las pruebas que hubiesen permitido concluir que la empleada fue sometida a diversos tratos discriminatorios por parte de sus compañeros de trabajo y sus jefes directos y, porque no valoraron los elementos de prueba que daban cuenta de que el empleador pudo haber tenido conocimiento del estado de salud de la accionante. Se CONCEDE el amparo invocado, se dejan sin efectos las sentencias proferidas en el proceso ordinario mencionado, se declara la ineficacia del despido debido a la inconstitucionalidad del mismo y se ordena el reintegro inmediato y sin solución de continuidad. Así mismo, se ordena el reconocimiento y pago de todos los salarios y prestaciones dejados de percibir por la actora desde la terminación del vínculo laboral. Se ordena al Consejo Superior de la Judicatura adoptar e las medidas necesarias para incluir en el proceso de preparación de jueces y magistrados, un módulo de formación específica sobre los derechos de las personas con identidades de género y sexuales diversas, el cual se debe aplicar en la Convocatoria 27 (en curso). Igualmente, se le ordena a la precitada autoridad, publicar la presente sentencia en el medio que considere más apropiado, a efectos de que la misma sea conocida por todos los funcionarios y empleados de país, especialmente, los encargados de conocer los procedimientos laborales.</p>
C-069-2023	2023-03-16	Jorge Enrique Ibáñez Najar	<p>Demanda de inconstitucionalidad en contra del literal “b”, del numeral 2, del artículo 33 (parcial) de la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. El actor adujo que la expresión “o de exhibicionismo que generan molestia a la comunidad” es ambigua, vaga o abierta e indeterminada, por lo cual desconocen el principio de legalidad como parte del derecho al debido proceso. Esto, porque se traduce en los denominados conceptos jurídicos indeterminados, puesto que no existe en el ordenamiento jurídico una definición clara sobre ello y la misma queda sujeta al arbitrio de la autoridad de policía. La Corte reiteró jurisprudencia constitucional en torno a la aplicación del principio</p>

			de legalidad estricta, de acuerdo con el cual se exige una mayor concreción en la regulación de las conductas sancionables por parte de las autoridades de la policía administrativa. Concluyó la Sala Plena que la expresión “o exhibicionismo” es ambigua, vaga y de textura abierta y, por ello, declaró su EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA, en el entendido de que la restricción aplica cuando se trate de la exposición de los órganos genitales para generar acoso o violencia sexual. En relación con la frase “que generen molestia a la comunidad” la Corte advirtió que es igualmente ambigua y vaga, además de ser un concepto jurídico indeterminado debido a que su aplicación, por parte de la autoridad de policía, implica la violación del principio de estricta legalidad, pues queda a su arbitrio o capricho interpretar el alcance de dicha expresión en una situación en concreto. Con base en lo anterior, declaró INEXEQUIBLE la precitada frase.
C-151-2023	2023-05-10	Cristina Pardo Schlesinger	Demanda de inconstitucionalidad en contra del artículo 62 (parcial) del Decreto Ley 274 de 2000, por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular. A juicio del demandante, la expresión “persona de sexo diferente” contraría el principio de igualdad reconocido en el artículo 13 de la Constitución. Luego de realizar un test integrado de igualdad de intensidad estricta, advirtió la Corte que la expresión cuestionada implica un trato diferenciado entre los compañeros permanentes de sexos diferentes y los compañeros permanentes del mismo sexo ?de funcionarios de la carrera diplomática y consular?, pues solo a los primeros se les suministra pasajes de ida y regreso hasta el lugar en el que el funcionario desempeñará sus labores. Con base en lo anterior, se declaró INEXEQUIBLE la frase demandada.
T-199-2023	2023-06-02	Antonio José Lizarazo Ocampo	En este caso se acusa la EPS que negó a la actora, una mujer transgénero, la autorización de la cirugía de transformación de genitales externos para afirmación sexual y de género. La entidad alegó la inexistencia de orden médica que prescribiera la cirugía. Se analiza la siguiente temática: 1º. El derecho a la salud de las personas transgénero. 2º. El derecho al diagnóstico de estas personas. 3º. La identidad de género y su protección constitucional. En sede de revisión la Sala tuvo conocimiento de que a la actora le fue autorizado y practicado el procedimiento quirúrgico requerido, motivo por el cual declaró la carencia actual de objeto por HECHO SUPERADO. No obstante, en atención a que la accionada no actuó con la debida diligencia en relación con la materialización de los derechos a la salud e identidad de la peticionaria, concluyó la Corte que la completa garantía de las personas transgénero que buscan iniciar su proceso de afirmación de sexo implica que: i) los servicios de salud prescritos por el médico tratante se presten de manera oportuna, eficaz e integral; (ii) no se impongan obstáculos de carácter administrativo que impidan al sujeto llevar a buen término el proceso; (iii) no se consideren los procedimientos médicos ordenados por los profesionales de la salud que tengan como fin lograr la afirmación, como si estos fueran de carácter simplemente estético, y (iv) no se pierda de vista que el diagnóstico de estas personas es de gran importancia, porque tienen derecho a ser valoradas de manera adecuada y completa y a ser informadas sobre los procedimientos y tratamientos que se deben adelantar para lograr la respectiva afirmación. Por lo anterior, se instó a la EPS para que adecue los procedimientos y servicios a los parámetros establecidos en la ley y la jurisprudencia constitucional en relación con la adecuada garantía de los derechos a la salud y a la identidad de género de sus afiliados que se encuentren en proceso de afirmación de sexo.
T-210-2023	2023-06-08	Antonio José Lizarazo Ocampo	Los accionantes, estudiantes de la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, consideran que dicha entidad, al igual que el Ministerio de Educación Nacional, la Fiscalía General de la Nación y la Personería de Bogotá, vulneraron garantías constitucionales al desconocer la debida diligencia con que estaban obligadas a atender las reiteradas quejas y denuncias presentadas en contra del docente que había incurrido, presuntamente, en actos de discriminación, violencia y acoso, mediante prácticas y comportamientos agresivos contra distintos estudiantes y, principalmente, contra algunas estudiantes mujeres de dicha institución. Se analiza la siguiente temática: 1º. El derecho

			<p>fundamental a la educación y sus dimensiones obligacionales. 2º. El acoso como una forma de violencia susceptible de afectar el derecho a la educación. 3º. El acoso como forma de violencia basada en género y las obligaciones para la prevención, investigación y sanción. 4º. El deber de las universidades e instituciones de educación superior de garantizar que el derecho a la educación se ejerza en espacios libres de acoso, violencia y discriminación. 5º. La investigación de las violencias basadas en género y al deber de debida diligencia. 6º. El recaudo y la valoración probatoria en situaciones de violencias basadas en género. 7º. El alcance de la competencia de vigilancia del Ministerio de Educación en casos de acoso y otras violencias basadas en género. Se CONCEDE el amparo invocado y se imparten una serie de órdenes conducentes a hacer efectivo el goce de los derechos tutelados. Se exhortó a la Universidad accionada a adelantar las investigaciones administrativas y disciplinarias necesarias para establecer las fallas institucionales, normativas y disciplinarias en que hubieren podido incurrir directivos y docentes, por acción u omisión, con ocasión de los hechos que dieron origen a la acción de tutela de la referencia, así como para adoptar los correctivos e imponer las sanciones a que hubiere lugar. También se le previno rente al cumplimiento de su deber constitucional de tramitar con presteza y conforme a los lineamientos superiores aplicables, toda queja que formule cualquier miembro de la comunidad educativa sobre actos de violencia, acoso o discriminación sexual o por motivo de género.</p>
T-236-2023	2023-06-30	José Fernando Reyes Cuartas	<p>La vulneración de derechos fundamentales por parte de la accionada se atribuye a varios actos de discriminación que ejerció sobre la actora en el marco de una relación laboral y por su calidad de mujer tras. Entre las actuaciones que censura la peticionaria está el hecho de ser llamada por el nombre que aparece en su documento de identidad y no por el identitario; la imposición de una carga laboral desmesurada y de horarios diferentes a los de otras personas que trabajan en el mismo lugar, así como la restricción expresa de ingresar a ciertas zonas de la planta física de la empresa. Se analiza temática relacionada con: 1º. El ámbito de protección del derecho a la identidad de género. 2º. La calidad de sujetos de especial protección constitucional reforzada de las personas trans y las consecuencias que se derivan de ello. 3º. El alcance del derecho a la identidad de género en el ámbito laboral y, 4º. El deber judicial de adoptar una perspectiva de género en el análisis de actos de discriminación contra mujer trans. Se CONCEDE el amparo invocado y se imparten una serie de órdenes conducentes a hacer efectivo el goce de las garantías constitucionales amparadas. Entre estas disposiciones se destaca la relacionada con el deber de que la tutelada presente excusas a la peticionaria por habersele exigido el cambio formal en sus documentos de identidad para ser llamada por su nombre identitario, así como por la presunta imposición de una carga de trabajo diferencial. Así mismo, la orden para que lleven a cabo los cursos “Violencias Basadas en Edad, Género y Diversidad” y “Derechos Humanos y Empresas” de la Defensoría del Pueblo, con el propósito de que tengan una formación que les permita comprender su deber de garantizar el derecho a la identidad de género en las relaciones laborales. Por otra parte, se instó al Consejo Superior de la Judicatura /Escuela Judicial para que, de común acuerdo, elaboren cursos de capacitación con destino a los servidores judiciales en la ruta de los contenidos desarrollados en este proveído.</p>
C-315-2023	2023-08-15	Jorge Enrique Ibáñez Najer	<p>Demanda de inconstitucionalidad en contra del artículo 102 (parcial) del Decreto Ley 410 de 1971, por el cual se expide el Código de Comercio. Los demandantes aducen que la disposición demandada vulnera los artículos 13 y 93 de la Constitución, porque excluye en su literalidad a todas aquellas familias de cualquier orientación sexual que no tienen origen en una relación solemne, es decir, en un matrimonio. Argumentaron que, en la actualidad, la familia no se conforma exclusivamente a partir de un matrimonio heterosexual, tal y como lo concibió el Legislador en el Código de Comercio al incluir el vocablo ‘cónyuges’, sino que hoy se reconoce la existencia de familias conformadas, no por un vínculo estrictamente solemne como es el</p>

			matrimonio, sino por la simple voluntad de quienes las constituyen, como ocurre con las uniones maritales de hecho. Indicaron, igualmente, que también hay familias compuestas por parejas del mismo sexo a partir de un vínculo solemne o de compañeros permanentes. Luego de concluir que en la actualidad la familia goza de especial protección constitucional independientemente de la forma en la que se integra o de la orientación sexual de sus miembros, la Corte declaró la EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA de la frase “cónyuges”, bajo el entendido que ese término se refiere, en igualdad de derechos y deberes, a los cónyuges y a los compañeros permanentes de las uniones maritales de hecho, tanto de parejas de distinto sexo como de parejas del mismo sexo.
T-321-2023	2023-08-22	Natalia Ángel Cabo	La accionante es una mujer trans que se encuentra privada de la libertad. Alega que desde comienzos del año 2022 solicitó el tratamiento de afirmación de género y que en agosto de esa anualidad le fue prescrito un tratamiento de hormonas en parche, el cual terminó al mes siguiente, época desde la cual lo volvió a solicitar a la farmacia, sin que esta diera respuesta sobre el particular. Por lo anterior, se interpuso la acción de tutela y se pidió al juez constitucional ordenar a la entidad entregar el tratamiento hormonal de manera ininterrumpida, en los tiempos requeridos y hasta la finalización del mismo. Las accionadas indicaron, entre otras cosas, que el tratamiento exigido fue prescrito únicamente por un mes y que no pueden entregar los medicamentos sin una orden médica vigente. Se reitera jurisprudencia relacionada con el derecho a la salud de las personas trans, específicamente en el marco de procesos de afirmación de género y se aborda temática relacionada con el derecho a la atención integral en salud, la despatologización y el derecho al diagnóstico. Se CONCEDE el amparo invocado y se imparten una serie de órdenes conducentes a hacer efectivo el goce de los derechos tutelados. Se reitera el exhorto hecho al Ministerio de Salud y Protección Social en la Sentencia T-218/22 para que, en el marco de sus competencias legales, emita la guía de práctica clínica, con sus respectivos protocolos, para la atención integral en salud de las personas transgénero y, particularmente, para el suministro de los procedimientos médicos de afirmación de género.
T-289-2023	2023-08-02	Jorge Enrique Ibáñez Najjar	La accionante actúa como Representante Legal de la Fundación Dignidad Trans, la cual es una organización social y de base comunitaria liderada por mujeres transgénero migrante, refugiada, retornada y de acogida en el departamento de Arauca, cuyo objetivo es la reivindicación de derechos, empoderamiento social y económico, para disminuir la violencia y discriminación parte de la sociedad y el Estado. En este caso se aduce que los accionados vulneraron derechos fundamentales de un grupo de mujeres transgénero, entre ellas una adolescente en situación migratoria irregular, al haber publicado por la red social Facebook, sin el consentimiento previo de ellas, un video de la entrevista que les realizó, en el que se dejaba claro el contexto personal, identidad sexual, edad y ubicación geográfica, lo cual generó amenazas de muerte e intentos de homicidios de dichas mujeres. La Corte sólo encontró acreditada la procedencia de la acción de tutela frente a la menor representada, mientras que para las otras personas declaró su improcedencia. Se analizaron los siguientes ejes temáticos: 1º. El derecho fundamental a la libertad de expresión. 2º. La libertad de expresión y redes sociales. 3º. El derecho fundamental a la entidad y a la imagen y, 4º. La protección especialísima de los niños, niñas y adolescentes en redes sociales. Se TUTELARON los derechos fundamentales a la imagen y a la intimidad de la menor mencionada y se ordenó a los accionados presentarle a ésta disculpas públicas, si ella lo consiente y, si no, presentar disculpas privadas.
C-324-2023	2023-08-24	Juan Carlos Cortés González	Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 236 (parcial) del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 2º de la Ley 2114 de 2021. Los demandantes alegaron que los apartados normativos acusados contrarían los artículos 13, 43,



			48 y 53 de la Constitución, así como los artículos 2º, 7º y 25 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre (DUDH); el artículo 3º del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP); el artículo 2.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). De manera puntual argumentaron una omisión legislativa relativa que desconoce los derechos a la igualdad y a la seguridad social. Lo anterior, por incluir únicamente las expresiones “mujer”, “trabajadora” y “madre” como titulares de las licencias en la época del parto a las mujeres, sin considerar a los hombres trans, ni a las personas de género no binario. Se declaró la EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA de las expresiones demandadas, en el entendido de que las licencias en la época del parto también son aplicables a los hombres trans y personas no binarias, en los términos señalados en esta sentencia.
C-408-2023	2023-10-11	Antonio José Lizarazo Ocampo	Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 33, 36, 61, 64, 65, 117 y 133 (parciales) de la Ley 100 de 1993. Según el demandante, el legislador incurrió en una omisión legislativa relativa al prever requisitos para acceder a beneficios pensionales y de seguridad social únicamente para las personas que se identifican como hombres o como mujeres, sin incluir a quienes se identifican como personas de género no binario. Según el actor, se incurrió en vulneración de los artículos 2 y 13 de la Constitución. La Sala Plena de la Corporación concluyó que en el presente caso se configura una omisión legislativa absoluta y no relativa como lo indicó el actor. Ello, por cuanto el legislador no ha adoptado regulación alguna referida al acceso a las prestaciones pensionales por vejez para las personas con identidades de género no binarias, como derecho que tiene en el sexo o en el género un criterio de asignación. Con base en lo anterior, se adoptó un fallo INHIBITORIO por falta de competencia para decidir demandas de inconstitucionalidad por omisión legislativa absoluta. No obstante, se exhortó al Congreso de la República para que evalúe si, en materia de régimen pensional, las personas identificadas como de género no binario deben recibir un tratamiento diferenciado, con el objeto de impedir o eliminar cualquier tipo de afectación en su acceso a las prestaciones de dicho régimen.
T-456-2023	2023-10-31	Cristina Pardo Schlesinger	La actora es de nacionalidad venezolana, de escasos recursos económicos, transgénero, con un diagnóstico de VIH y perteneciente al régimen subsidiado en salud. Interpuso la acción de tutela para solicitar la protección de los derechos fundamentales vulnerados por la no entrega de los medicamentos que requiere para el tratamiento de su enfermedad y por recibir en trato discriminatorio en la atención médica. Por lo anterior, solicitó que se ordene la continuidad del suministro de las medicinas, así como la realización de exámenes y la atención médica pertinente para lograr su recuperación. Se reitera jurisprudencia sobre los siguientes temas: 1º. El derecho a la salud de los extranjeros con VIH en condición irregular y de las personas transgénero. 2º. El derecho a la vida y a la integridad física de los extranjeros y el derecho a la no discriminación y, 3º. Los derechos y deberes de los extranjeros. Se CONCEDE el amparo invocado y se imparten una serie de órdenes conducentes a hacer efectivo el goce de las garantías constitucionales amparadas.
<b>AÑO 2024</b>			
T-033-2024	2024-02-14	Paola Andrea Meneses Mosquera	La accionante, actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor de edad, considera que la clínica accionada vulneró derechos fundamentales porque en una consulta médica, a la que acudió con el menor, el profesional de la salud que los atendió cuestionó que el niño pudiera tener dos mamás y que ella fuera su madre, porque no lo gestó. Así mismo, porque en un espacio de conversación que solicitaron con la clínica, la familia fue revictimizada e instrumentalizada cuando se dio por terminada la reunión luego que se informara a los medios de comunicación que no había pasado nada, que la situación fue producto de un malentendido y que todo estaba solucionado. Para la peticionaria, la entidad desplegó acciones discriminatorias respecto de su orientación sexual y frente al menor por pertenecer a una familia homoparental. Se reiteró

			<p>jurisprudencia sobre 1º. El derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación, de manera específica, por orientación sexual. 2º. La protección constitucional de la familia homoparental. 3º. El acceso a servicios de salud en condiciones de igualdad. La Sala concluyó que la clínica incurrió en un escenario de discriminación que se caracterizó, entre otras circunstancias, por (a) la publicidad del acto y relación entre los sujetos; (b) el espacio en que ocurrieron los hechos y; (c) el contexto que minimizó el acto de discriminación advertido por la peticionaria. De manera particular cuestionó la Corte los argumentos de los jueces de instancia y frente a este tema indicó que la mayoría de los mismos desconocieron que, de conformidad con la jurisprudencia constitucional, en el marco de actos de discriminación opera la carga dinámica de la prueba; el uso del lenguaje puede configurar actos de discriminación y que dejaron de valorar la eficacia de las medidas adoptadas por la accionada. Se CONCEDIÓ el amparo invocado y se ordenó a la entidad (i) presentar disculpas públicas por un medio de comunicación; (ii) iniciar las actuaciones necesarias para capacitar a todos sus empleados en materia de respeto a los derechos de la población LGBTQ+ y divulgar su política institucional sobre la precitada materia. A los jueces de instancia se les exhortó para que, en adelante, sigan la jurisprudencia de la Corporación relacionada con la prohibición de discriminación de las personas LGBTQ+ y sus familias.</p>
T-061-2024	2024-02-28	Juan Carlos Cortés González	<p>El accionante adujo ser integrante y activista de la comunidad LGBTQ+. La actuación que considera trasgresora de derechos fundamentales son varias expresiones dadas por el accionado por You Tube, las cuales, en su criterio conllevan a que se normalice el homicidio con dolo, la discriminación y la violencia sexual en contra de dicha comunidad, sin ningún tipo de restricción. Indicó que, si bien el tutelado se disculpó públicamente en la plataforma digital de Instagram, ello no lo exime de consecuencias legales, dado que el derecho a la libertad de expresión no es absoluto y no cubre manifestaciones que inciten al odio respecto de una comunidad. Se reiteraron las reglas jurisprudenciales en materia de libertad de expresión y sus límites y se analizó temática relacionada con los derechos de la población LGBTQ+ y la garantía a la no discriminación. Por último, se reiteró jurisprudencia sobre la población transgénero como sujeto de especial protección constitucional. La Sala concluyó que la publicación cuestionada constituyó un discurso discriminatorio y de odio en contra del accionante y la población LGBTQ+ y, en particular, contra la población transgénero. Igualmente determinó que no se le garantizó al peticionario, por parte de la plataforma digital YouTube, un mecanismo oportuno y eficaz para tramitar sus reclamos contra ese tipo de publicaciones. Por último, precisó que, a pesar de las disculpas que en su momento ofreció el demandado por la publicación, su actuar no fue suficiente para proteger, promover y reivindicar los derechos fundamentales vulnerados. A pesar de declarar la carencia actual de objeto por DAÑO CONSUMADO, se impartieron unas órdenes específicas al demandado, entre las que se destaca publicar y difundir la presente sentencia a través de sus redes sociales, informar a su audiencia sobre los impactos negativos que tienen las publicaciones de discursos discriminatorios en la vida de las personas contra las que se dirigen y participar en un curso o jornada de capacitación y formación en derechos humanos de las personas LGBTQ+. Se previno a GOOGLE LLC para que garantice al interior de la plataforma YouTube y en su procedimiento, un trámite oportuno a denuncias sobre discursos de odio o cualquier otro discurso prohibido por la normativa constitucional e internacional y por los lineamientos o normas comunitarias establecidas por el mismo intermediario de Internet.</p>
C-161-2024	2024-05-08	Paola Andrea Meneses Mosquera	<p>Demanda de inconstitucionalidad en contra de la Ley 2281 de 2023, por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones. La precitada Ley dispuso la creación del Ministerio de Igualdad y Equidad y su artículo 12 confirió facultades extraordinarias al presidente de la República para integrar el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, mediante la adscripción y vinculación de entidades de la administración pública. Los actores indicaron que la ley es</p>

			<p>inexequible (i) porque el informe de ponencia para primer debate no fue aprobado conforme a las reglas de quórum, modo de votación y mayorías previstas en los artículos 145 de la Constitución y 119 de la Ley 5ª de 1992 y; (ii) porque el Congreso de la República y el Gobierno Nacional no analizaron el impacto fiscal de la iniciativa, conforme a lo previsto en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003. Frente al artículo cuestionado argumentaron que vulnera el numeral 10 del artículo 150 Superior y, en particular, el requisito de precisión para la concesión de facultades extraordinarias al presidente de la República. La Corte constató que en el trámite de aprobación de la Ley atacada el Congreso de la República incurrió en un vicio de procedimiento insubsanable al no llevar a cabo el análisis de impacto fiscal conforme a las exigencias previstas en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003. Luego de reiterar que dicho análisis persigue cuatro finalidades constitucionales: 1ª. salvaguardar la estabilidad macroeconómica, 2ª. ordenar las finanzas públicas, 3ª. fortalecer la transparencia y control ciudadano en el trámite legislativo y, 4ª. garantizar la aplicación efectiva de las leyes, declaró INEXEQUIBLE la Ley 2281 de 2023. No obstante, dispuso diferir los efectos de la anterior decisión por el término de dos legislaturas, contadas a partir del 20 de julio 2024. La Sala Plena precisó que, una vez culmine la legislatura 2025-2026, la pluricitada ley dejará de producir efectos definitivamente y no formará parte del ordenamiento jurídico.</p>
T-174-2024	2024-05-15	Paola Andrea Meneses Mosquera	<p>El actor considera que las entidades accionadas vulneraron sus derechos fundamentales, como consecuencia de disponer su traslado y el de su pareja sentimental a instituciones carcelarias diferentes a aquella en la que ambos se encontraban previamente retenidos. En su criterio, se produjo una situación de discriminación por su orientación sexual. También argumentó que la comunidad LGTBQ+ está sufriendo traslados selectivos que impactan a aquellos reclusos que sostienen relaciones sentimentales al interior del establecimiento carcelario. Por su parte, el centro carcelario cuestionado fundamentó la decisión en razones de seguridad. La Corte encontró que en el presente caso se configuró el fenómeno de la carencia actual de objeto por SITUACIÓN SOBREVINIENTE, en la medida que las partes perdieron interés en el resultado de la litis, en tanto ya no existe la relación sentimental que dio origen a la solicitud de amparo. No obstante, la Sala examinó las alegaciones respecto de la discriminación en el centro penitenciario y para el efecto reiteró las reglas sobre el principio de igualdad y a prohibición de discriminación debido a la identidad de género y orientación sexual de las personas privadas de la libertad. Concluyó la Corte que el traslado estuvo debidamente motivado en las razones de seguridad que expuso el Centro Penitenciario, el cual tuvo como objeto garantizar las condiciones de seguridad en la cárcel y la integridad de las personas privadas de la libertad.</p>
T-261-2024	2024-07-04	Vladimir Fernández Andrade	<p>La acción de tutela la instauran los representantes legales de una adolescente que empezó a expresar su identidad de género femenina a través de su vestimenta, pronombre y nombre elegido. La vulneración de derechos por parte de la institución educativa accionada se atribuye al hecho de no activar de forma oportuna las rutas de atención integral para el acompañamiento de la joven en el proceso de transición de género, ni brindar el apoyo en el entorno escolar para el tratamiento del trastorno obsesivo compulsivo que le fue diagnosticado. En sede de revisión la Sala fue informada de que los padres de la adolescente decidieron desvincularla de la institución educativa censurada y matricularla en otra donde está rodeada de un ambiente inclusivo y se siente a gusto. Con base en lo anterior se declaró la carencia actual de objeto por SITUACIÓN SOBREVINIENTE. No obstante, la Corte decidió analizar los siguientes temas: 1º. El interés superior de los niños, niñas y adolescentes como parámetro que debe guiar toda actuación estatal o privada que involucre sus derechos. 2º. El derecho a vivir una vida libre de violencia en el entorno educativo. 3º. El derecho a la educación, el libre desarrollo de la personalidad y la identidad de género de personas de la comunidad LGTBI y, 5º. El derecho a la educación inclusiva de niños,</p>

			niñas y adolescentes en escenarios de neurodivergencia. Se consideró que el anterior marco teórico reviste especial pertinencia en eventos de acoso escolar en contra de niñas trans con capacidades especiales -con base en sus diagnósticos de enfermedades mentales-, como es el caso de la joven representada. Se indicó que, ante este tipo de situaciones, es obligación de las instituciones educativas brindar una atención inmediata, prevalente y prioritaria, al igual que activar protocolos y rutas de atención para evitar escenarios de discriminación, y que, apartarse de ese deber no solamente genera situaciones revictimizantes, sino que permite la perpetuación de las violencias y tiene un efecto directo en el potencial ejercicio y goce efectivo de otros derechos.
T-314-2024	2024-07-31	Antonio José Lizarazo Ocampo	El actor adujo que sus derechos fundamentales fueron vulnerados como consecuencia de la cancelación de la membresía del gimnasio que operaba la empresa accionada, debido a un altercado ocurrido con otro usuario. De manera específica se cuestionó que al otro involucrado se le permitió seguir haciendo uso de las instalaciones del gimnasio, mientras que al accionante no. También se censuró la falta de diligencia para tramitar la denuncia presentada por los actos de discriminación. Se analizó la siguiente temática: 1º. La prohibición de la discriminación por razón de la orientación sexual y, 2º. El derecho al debido proceso y la publicidad o notificación de las actuaciones procesales. Al no encontrar acreditada la vulneración de la dignidad y no discriminación del peticionario, se NEGÓ esta pretensión. Lo anterior, porque la conducta que se mencionó como discriminatoria nunca ocurrió, en tanto la membresía al gimnasio del establecimiento nunca fue cancelada y está activa. En relación con la pretensión relacionada con la información del trámite impartido a la denuncia formulada se decidió declarar la carencia actual de objeto por HECHO SUPERADO, en tanto se constató que la respectiva pretensión fue atendida durante el trámite de revisión.